



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE
ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR,
ADULTERIO Y SEPARACIÓN DE HECHO;
EXPEDIENTE N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01;
DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD – LA
ESPERANZA. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

MELISSA MACARENA MUÑOZ QUISPE

ASESORA

Abg. DIONNE LOAYZA MUÑOZ ROSAS

TRUJILLO– PERÚ

2019

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. WALTER RAMOS HERRERA
Presidente

Dr. EDILBERTO CLINIO ESPINOZA CALLÁN
Miembro

DR. ELITER LEONEL BARRANTES PRADO
Miembro

Abg. DIONEE LOAYZA MUÑOZ ROSAS
Asesora

AGRADECIMIENTO

A DIOS:

Por haberme dado la vida, por haberme guiado y dirigirme hacia el buen camino y mantenerme llena de fortaleza para seguir adelante en el trancurso de mi vida.

A LA ULADECH CATÓLICA:

Por haberme enseñado y formado académicamente a travez de los docentes, quienes tuvieron la paciencia y dedicación de llenarme de sus conocimientos y sabidurías.

Melissa Macarena Muñoz Quispe

DEDICATORIA

A mis Padres:

A mi padre Gabriel, y a mi madre Maria Elena quienes me dieron la vida y la oportunidad para crecer y desarrollarme, gracias a ellos culmino y a la vez empiezo una etapa de metas y objetivos a nivel profesional.

A mi Esposo y a mi hija:

A mi esposo José, y a mi pequeña Italia por ser la mas grande motivación en mi vida, y darme el impulso a seguir adelante pese a cualquier obstáculo.

Melissa Macarena Muñoz Quispe

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, divorcio por causal de abandono injustificado, adulterio y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°,00145-2013-0-1618-JM-FC-01 del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza. 2019?. El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y baja; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y baja. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango, muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, divorcio por causal de abandono injustificado, sentencia.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What is the quality of first and second instance sentences on divorce due to unjustified abandonment, adultery and de facto separation, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N °, 00145-2013-0-1618-JM-FC-01 of the Judicial District of La Libertad - La Esperanza. 2019? The objective was to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, pertaining to: the judgment of first instance were of rank: very high, very high and low; and of the second instance sentence: very high, very high and low. It was concluded that the quality of the sentences of first and second instance, were of rank, very high and very high, respectively.

Keywords: quality, divorce due to unjustified abandonment, sentence.

INDICE GENERAL

	Pág.
Titulo de la tesis	i
Jurado evaluador de tesis y asesora	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados	xii
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. ANTECEDENTES	5
2.2. BASES TEÓRICAS	7
2.2.1. Procesales.....	7
2.2.1.1. El Proceso de Conocimiento.....	7
2.2.1.1.1. Concepto	7
2.2.1.1.2. Principios aplicables	7
2.2.1.1.3. Pretensiones que tramitan en el proceso de conocimiento	8
2.2.1.1.4. La audiencia.....	9
2.2.1.1.4.1. Concepto	9
2.2.1.1.4.2. Características de la audiencia.....	10
2.2.1.1.4.3. Audiencias aplicadas en el caso concreto	10

2.2.1.1.5. Los puntos controvertidos.....	10
2.2.1.1.5.1. Concepto	10
2.2.1.1.5.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto	11
2.2.1.1.6. Los sujetos del proceso	11
2.2.1.1.6.1. El juez	11
2.2.1.1.6.2. Las partes	12
2.2.1.1.6.2.1. Demandante	12
2.2.1.1.6.2.2. Demandado	12
2.2.1.2. La Prueba	12
2.2.1.2.1. Concepto	12
2.2.1.2.2. El objeto de la prueba	12
2.2.1.2.3. Valoración de la prueba.....	13
2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia civil	13
2.2.1.2.5. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio	13
2.2.1.3. La Sentencia	15
2.2.1.3.1. Conceptos.....	15
2.2.1.3.2. Partes de las Sentencia	16
2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia.....	17
2.2.1.3.3.1. Concepto de motivación	17
2.2.1.3.4. La motivación de los hechos.....	17
2.2.1.3.5. La motivación de los fundamentos de derecho.....	17
2.2.1.3.6. El principio de congruencia en la sentencia.....	18
2.2.1.3.6.1. Concepto	18

2.2.1.3.6.2. Flexibilización del principio de congruencia en divorcio por causal de separación de hecho	18
2.2.1.4. Aplicación de la claridad, la sana crítica y las máximas de la experiencia	19
2.2.1.4.1 La claridad	19
2.2.1.4.2. La sana crítica	19
2.2.1.4.3. Las máximas de la experiencia	19
2.2.2. Sustantivas	20
2.2.2.1. El matrimonio	20
2.2.2.1.1. Concepto	20
2.2.2.2.2 Deberes entre los cónyuges.....	20
2.2.2.2.2.1 El deber de cohabitación.....	20
2.2.2.2.2.2 El deber de asistencia recíproca.....	20
2.2.2.2.2.3. El deber de fidelidad	21
2.2.2.3. Deberes de los cónyuges con los hijos.....	21
2.2.2.4. Régimen patrimonial en el matrimonio	21
2.2.2.4.1. El régimen de bienes separados	21
2.2.2.4.2. El régimen de la sociedad de gananciales.....	21
2.2.2.4.2.1. Concepto	21
2.2.2.4.2.2. Conformación/patrimonio de la sociedad de gananciales.....	22
2.2.2.4.2.3. Fin o fenecimiento de la sociedad de gananciales	22
2.2.2.5. El Divorcio	22
2.2.2.5.1. Conceptos.....	22
2.2.2.5.2. Clases de divorcio	23

2.2.2.5.2.1. Divorcio remedio	23
2.2.2.5.2.2. Divorcio sanción	23
2.2.2. 6. La Causal.....	23
2.2.2.2.6.1. Concepto de causal	23
2.2.2.2.6.2. Causales de divorcio en el código civil peruano.....	24
2.2.2.2.6.3. Causal de abandono injustificado del hogar conyugal.....	24
2.2.2.7. La causal de separación de hecho.....	25
2.2.2.7.1. Concepto	25
2.2.2.7.2. Elementos de la causal de separación de hecho.....	25
2.2.2.7.2.1. Elemento objetivo – material	25
2.2.2.7.2.2. Elemento subjetivo – afectivo.....	25
2.2.2.7.2.3. Elemento temporal	26
2.2.2.7.3. Criterios para la determinación del cónyuge perjudicado por la separación de hecho.....	26
2.2.2.8. La Indemnización En El Proceso De Divorcio.....	27
2.2.2.8.1. Concepto.....	27
2.2.2.8.2. Naturaleza jurídica de la indemnización.....	27
2.2.2.8.3. Criterios para establecer la indemnización.....	27
2.2.2.8.4. La adjudicación preferente de bien.....	28
2.2.2.9. El divorcio por causal de separación en el caso concreto.....	28
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	29
III. HIPÓTESIS.....	30
IV. METODOLOGÍA	31
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	31
4.2. Diseño de investigación.....	33
4.3. Unidad de análisis.....	34

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	36
4.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	38
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	39
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	41
4.8. Principios éticos.....	43
V. RESULTADOS.....	44
5.1. Resultados.....	44
5.2. Análisis de resultados.....	75
VI. CONCLUSIONES.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS.....	92
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias.....	92
Anexo 2 : Definición cuadro de operacionalización de la variable.....	105
Anexo 3 : Instrumento de recojo de datos.....	110
Anexo 4 : Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	120
Anexo 5: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	133

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	44
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	47
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive	53
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	57
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	62
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive	67
<i>Resultados consolidados de las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de Primera Instancia	71
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de Segunda Instancia	73

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis está centrado en el análisis de dos sentencias, de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho. La cual deriva de una línea de investigación referida al análisis de sentencias en procesos concluidos lo cuál impulsa la escuela profesional de derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH, 2013).

Para elaborar el presente trabajo de investigación, se utilizó el expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza, el cual comprende un proceso, sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, de la que se expidieron las respectivas sentencias, los cuáles se constituyen en objeto de estudio en la presente investigación.

Entre las razones, para examinar las sentencias, se puede citar los siguientes hallazgos existentes en la realidad:

Por ejemplo en España, los asuntos judiciales son recurrentes en los medios de comunicación: reformas en la administración de justicia, conflictos entre tribunales, relaciones entre tribunal supremo y constitucional, jueces mediáticos enfrentamientos entre jueces, juicios a miembros destacados de la sociedad. La justicia es una materia complicada: pocos ciudadanos sabemos diferenciar un imputado de un implicado o de un acusado; un juez instructor de uno que no lo es o cuáles son las atribuciones; por poner un ejemplo; de los fiscales (Mayoral y Ferran, 2013).

Otro ejemplo es en Argentina, lo cuál está centrada en la justicia, definida como formal, encarnada en la ley y puesta a consideración de hombres que formaban una institución, un poder del Estado, el poder judicial. Los modelos europeos que inspiraron los primeros intentos de organización institucional marcaban un claro predominio del poder ejecutivo o del poder legislativo, por ello se dio una estrecha relación entre política y judicatura hasta la organización nacional y podríamos decir, difícil de superar hoy (Pugliese, 2000).

La administración de la justicia en el Perú, es la historia del predominio de los jueces varones; las sentencias judiciales y las legislaciones sobre la inclusión de las mujeres en los poderes judiciales, han marcado esta forma de concebir un tipo ideal. Mucho de ello se sucede a menudo en nuestro medio, un tipo ideal de juez para determinados procesos que son conocidos por los que siempre han detentado el poder político; o un tipo ideal de juez suplente que determine la condición y naturaleza de un bien diseñado por un poder oculto (Rueda, 2007).

Justicia de Calidad. Todos los tratados obligan a la igualdad. En especial, los poderes judiciales están obligados a hacerlos cumplir, pero muchos jueces desconocen esos principios, declaran los actores jurídicos y sociales. Después de estudiar muchos trabajos llevados a cabo al respecto, se describe un panorama en el que, al igual que en otras muchas áreas del desarrollo, se aprecian modestos avances al inicio de un largo camino por recorrer. De ahí que algunos críticos sostienen se avanzó en la justicia pronta, pero no en la justicia de calidad, resaltan. Por eso la historia de la administración de justicia reclama siempre un “tipo ideal de juez” (Rueda, 2007).

Como se puede ver según las fuentes citadas, hay necesidad de hacer estudios sobre elementos que provienen del ámbito judicial como por ejemplo las sentencias, por esta razón el problema de investigación en el presente trabajo fue:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 00145–2013-0-1618-JM-FC-01, del Distrito Judicial de la Libertad –La Esperanza. 2019?

Para resolver el problema se trazo un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 00145–2013-0-1618-JM-FC-01, del Distrito Judicial de la Libertad – La

Esperanza. 2019

Por su parte los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El presente trabajo esta justificado por las siguientes razones:

Primero: contribuye a la línea de investigación que se desprende, dado que profundiza los conocimientos sobre sentencias específicas. Metodológicamente es un trabajo de nivel exploratorio, descriptivo de carácter no experimental, por que el recojo de los datos de cada una de las sentencias estudiadas se efectuaran de un texto original.

Segundo: se pretende abundar en el conocimiento y aplicación de los métodos y de alguna manera contribuir para que uno como estudiante, encuentre dentro de la aplicación de determinados procesos, facilidad para planificar, organizar y aplicar correctamente las técnicas de investigación que están implícitas en el proceso mismo de la investigación.

Tercero: es puntual indicar que en el proceso de elaboración del trabajo no se revela la identidad de los sujetos mencionados en las sentencias, protegiendo su derecho a la intimidad, cautelando los derechos resguardados constitucionalmente.

Cuarto: los hallazgos obtenidos en la presente tesis, servirá para darnos cuenta sobre las falencias de los magistrados a la hora de plasmar sus decisiones en una resolución, y poder consentizar a los operadores del derecho a analizar detenidamente y de manera personal cada caso. Conforme en la presente investigación en donde carece de la aplicación del principio de congruencia, ya que los magistrados no tomaron en cuenta uno de los puntos controvertidos a la hora de tomar una decisión.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2. 1. ANTECEDENTES:

Se han considerado dos tipos de antecedentes: dentro de la línea de investigación, lo cual son estudios que se han establecido de la misma línea de investigación y las investigaciones libres.

2.1.1. Investigaciones libres

Yabar (2010) en la investigación titulada: “Alimentos del hijo mayor de 18 años”. Artículo Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Peru. En la que concluyen que: aparte de ser un derecho los alimentos para el hijo alimentista mayor de edad, los progenitores tienen un deber moral de apoyar a la formación y al plan de vida de sus hijos, para que el hijo en este contexto pueda desenvolverse con autonomía más adelante promoviendo así su integración a una sociedad cada vez más competitiva, puesto que aquel que no esté preparado para los distintos cambios que se están dando gracias al avance de la tecnología serán desplazados por aquellos que sí se prepararon.

Guillen (2015) en la investigación titulada: “Flexibilidad normativa para amparar la separación de hecho como Causal de Divorcio en el primer juzgado especializado en familia de Huamanga, tiene como sustento las nuevas causales de divorcio establecidas en la Ley N° 27495”, la finalidad del informe final de tesis es lograr, con los objetivos trazados, un trabajo de campo que consistirá en la recolección y análisis de veinte sentencias emitidas por el Juez del Primer Juzgado Especializado de Familia de Huamanga durante el año judicial 2013, para determinar hasta qué punto la flexibilidad normativa ampara la separación de hecho.

2.1.2. Investigaciones en línea

El trabajo de Castillo (2016), titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho, abandono injustificado del hogar conyugal y conducta deshonrosa, en el expediente N° 02382-2013-0-2001-JR-FC-02, del distrito judicial de piura – piura. 2016, en dicho estudio los resultados revelaron que: la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: l sentencia de primera instancia dueron de rango muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Se concluyo que la calidad de la sentencia de primera instancia fue alta y de segunda instancia, fue de rango muy alta.

El trabajo de Escalante (2018), titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho y abandono injustificado del hogar conyugal, en el expediente n° 00524-2011-0-3102-JR-FC-01, del distrito judicial de sullana -talara, 2018, en dicho estudio los resultados revelaron que: la calidad de la parte explicativa, considerada y resolutive, perteneciente a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, alta y muy alta; Mientras, de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las oraciones de primera y segunda instancia, fueron de rango de muy alta y alta calidad, respectivamente.

El trabajo de Huamanchumo (2018), titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del distrito judicial del santa – nvo chimbote. 2018, en dicho estudio los resultados revelaron que: la calidad de la parte ex positiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: mu y alta, mu y alta y mu y alta; y de la sentencia de segunda instancia: mu y alta, mu y alta y mu y alta. Se conclu yó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango mu y alta y mu y alta, respectivamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Procesales

2.2.1.1. El Proceso de Conocimiento

2.2.1.1.1. Concepto

Los procesos de conocimiento, son aquellos que tienen por objeto la resolución de asuntos contenciosos; que contienen conflictos de mayor importancia o trascendencia; estableciéndose como un proceso modelo y de aplicación supletoria de los demás procesos que señale la ley (Cusi, 2008).

Son procesos, que resuelven una controversia sometida voluntariamente por las partes del órgano jurisdiccional y que se tramita sobre hechos dudosos y derechos contrapuestos, que debe resolver el juez declarando a quien compete el derecho cuestionado o la cosa litigiosa. (Quisbert, 2010)

2.2.1.1.2. Principios aplicables

a) Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal

En la conducta procesal se debe caracterizar por seguir los canones de moralidad, probidad, lealtad o buena fe están destinadas a asegurar la eticidad del debate judicial, delegando la responsabilidad en el juez de garantizar la moralidad del desarrollo de la contienda y como contraparte la obligación de las partes a remitir su desenvolvimiento a este principio (Cusi, 2008).

b) Principio de Inmediación

Este principio, comprende un aspecto subjetivo que se refiere a que el juez deberá tener mayor contacto con los sujetos del proceso (partes y terceros), y un aspecto objetivo que consiste en el contacto directo del magistrado con los objetos del proceso (documento, lugares, etc) (Cusi, 2008).

Se busca un contacto directo e inmediato del juzgador con estos elementos, ya que al participar de esta manera en la realización de todos los actos procesales, el juzgador adquiere mayores y mejores elementos de convicción (Cusi, 2008).

c) Principio de concentración

Este principio busca que el proceso se realice en el menor tiempo posible y en forma continua, limitando y eliminando actos procesales que no sean indispensables, evitando que las cuestiones accidentales e incidentales (medidas cautelares o medios impugnatorios) entorpezcan el desarrollo del proceso al dilatar o sin necesidad, por ello se regula y limita la realización de los actos procesales a determinadas etapas de procesos (Cusi, 2008).

d) Principio de economía procesal

Consiste en procurar la obtención de mayores resultados con el ejemplo de la actividad procesal que sea necesario, esta referido al ahorro de tiempo, gastos y esfuerzos (Cusi, 2008).

2.2.1.1.3. Pretensiones que tramitan en el proceso de conocimiento

Dentro de las pretensiones que se tramitan via el proceso de conocimiento se presenta los siguientes:

- a) No tengan una via procedimental, no están atribuidos por ley a otros órganos jurisdiccionales y, además cuando por su naturaleza o complejidad de la pretensión del juez considere atendible su empleo. Del mismo modo debemos mencionar que la pretension se torna compleja cuando en el proceso intervienen varios demandantes y demandados, y también cuando se plantean acumulación de pretensiones en sus variadas formas (Mendez, 2007).

- b) La estimación patrimonial del petitorio sea mayor de trescientas unidades de referencia procesal. Al respecto es preciso mencionar que la Unidad de Referencia Procesal, viene a ser equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria y para el presente año la suma fijada es de 350 nuevos soles, por lo que cabe mencionar que las pretensiones mayores a 300 URP equivaldría a mas de 105000 nuevos soles y se tramitan exclusivamente via proceso de conocimiento (Mendez, 2007).
- c) Son imperceptibles en dinero o hay duda sobre su monto, y siempre que el juez considere atendible. En cuanto a esta pretensión debemos indicar que existen derechos civiles patrimoniales y extrapatrimoniales, asi mismo la norma señala que se tramitan en proceso de conocimiento las pretensiones inapreciables en dinero tales como cuando: estén en discusión el nombre, la capacidad de una persona, la filiación, la invalidez del matrimonio, etc. En referencia a la duda sobre el monto, no se tendrá ningún problema si el cobro de la deuda es determinada, pero existirá duda si se trata de una demanda de indemnización de daños y perjuicios, ya que si bien el demandante estima una suma de dinero el monto puede variar a travez del proceso (Mendez, 2007).
- d) El demandante considere que la cuestión debatida solo fuese de derecho, existen pretensiones las cuales son discutidas en donde solo se debaten interpretaciones de la ley, o quizás la aplicación de una norma legal, dejando de lado los hechos los cuales ya están demostrados, aunque de forma estricta no existe derecho sin hechos, sino lo que se busca es que se declare el reconocimiento de un derecho (Mendez, 2007).

2.2.1.1.4. La audiencia

2.2.1.1.4.1. Concepto

Es el acto procesal oral y de probanza de los extremos de la demanda a través de declaraciones audibles que se constituirán en prueba para la resolución. (Quisbert, 2010)

Es una sesión durante la cual una jurisdicción toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite su juicio. Por lo común la audiencia es pública (Enciclopedia Juridica, 2014).

2.2.1.1.4.2. Características de la audiencia

Publicidad. Las audiencias son públicas, salvo que por motivos atendibles se dispusiere lo contrario. Estos motivos pueden ser: si se dirige una controversia que tiene por objeto un invento que por su difusión en proceso podría hacer perder su carácter de exclusividad para la explotación comercial, se imita la publicidad externa (Quisbert, 2010).

Anticipación. Las audiencias serán distinguidas con anticipación no menor a 3 días. O a menos que por razones de urgencia exigieren mayor brevedad como ser: que los testigos de las partes tengan que realizar viajes y no podrían presentarse (Quisbert, 2010).

Sanción. Si cualquiera de las partes no asiste tiene una sanción (CPC, 102 INC. 3) Se espera una media hora y empieza la audiencia. El actuario o el secretario sentara acta que será firmada por el juez y quien realiza el acta (Quisbert, 2010).

2.2.1.1.4.3. Audiencias aplicadas en el caso concreto

En el proceso de estudios, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, a las ocho y treinta de la mañana se llevo a cabo la audiencia de pruebas , donde se actuaron los medios probatorios ofrecidos por las partes intervinientes (Expediente N°00145-2013- -0-1618-JM-FC-01).

2.2.1.1.5. Los puntos controvertidos

2.2.1.1.5.1. Concepto

Los puntos controvertidos, debemos entender que se refieren a los hechos sobre los cuales existen discrepancias entre las partes. Es que son los hechos los que van a ser objeto de los medios probatorios; son los hechos los que van a ser materia de

probanza (Carrión, 2000).

Esto, a su vez, aclara que los puntos controvertidos no son las pretensiones procesales propuestas por las partes, sino los hechos que las sustentan y que han sido contradichos por la parte contraria (Carrión, 2000).

2.2.1.1.5.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto

Los puntos controvertidos determinados fueron:

- 1) Determinar si corresponde declarar el divorcio entre el demandante y demandado sustentada en las causales de abandono injustificado del hogar conyugal, adulterio y separación de hecho;
- 2) Determinar si corresponde emitir pronunciamiento respecto de las pretensiones accesorias prevista en el régimen patrimonial;
- 3) Determinar si existe cónyuge perjudicado y de ser el caso si amerita ser indemnizado; (Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01)

2.2.1.1.6. Los sujetos del proceso

2.2.1.1.6.1. El juez

Funcionario perteneciente a la carrera judicial, única investido de autoridad para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en las causas de sus respectivas competencias. También los jueces de paz, que no pertenecen a la carrera judicial, y son de carácter lego, ejerciendo su cargo en pequeña localidades con limitadas funciones jurisdiccionales (Vega, 2018).

El que posee autoridad para instruir, tramitar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en ti pleito o causa (Vega, 2018).

2.2.1.1.6.2. Las partes

2.2.1.1.6.2.1. Demandante

Es la persona que se propone obtener algo a través del proceso. Iniciando dicho proceso con la demanda que contiene una o más pretensiones, con la finalidad que el juez resuelva el lineamiento que él espera (Rioja, 2017).

2.2.1.1.6.2.2. Demandado

Es el sujeto pasivo de la relación jurídica procesal, quien además ejerce el derecho de contradicción, el cual suele ser identificado en el derecho de defensa (que es un principio constitucional: artículo 139 inciso 14) de la carta Magna) y reposa no tanto en el interés particular del demandado sino en el interés público por asegurar una tutela jurisdiccional efectiva (Rioja, 2017).

2.2.1.2. La Prueba

2.2.1.2.1. Concepto

Puede considerarse como una actividad lógica y material orientada en el mismo sentido de la realidad que se trata de averiguar, esto es, como operación y esfuerzo amparados en una verdad: es la prueba fin. Pero también puede valorarse como el conjunto particular que pueda utilizarse para obtener aquella demostración: es la prueba medio. Aquí interesa la prueba como medio (Enciclopedia Jurídica, 2014).

2.2.1.2.2. El objeto de la prueba

El objeto de la prueba es un medio que sirve para llevar al juez al conocimiento de los hechos; es decir, como un mero instrumento que se utiliza para llegar a conocer la certeza judicial, abarcando toda actividad relativa a la búsqueda y obtención de fuentes de prueba que serán introducidas al proceso (Hernández, 2012).

2.2.1.2.3. Valoración de la prueba

Es el juicio de aceptabilidad (o de veracidad) de los resultados probatorios (la hipótesis). La valoración constituye el núcleo del razonamiento probatorio; es decir, del razonamiento que conduce, a partir de las informaciones aportadas al proceso a través de los medios de prueba, a una afirmación sobre hechos controvertidos (Obando, 2008).

2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia civil

Es una noción procesal que contiene la regla del juicio, por medio de la cual se le indica al Juez como debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre hechos en los que debe fundamentar su decisión e indirectamente establecer a cuál de las partes le interesa la prueba de tales hechos para evitarse consecuencias negativas (Burgos, 2007).

2.2.1.2.5. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.2.5.1. Documentos

Es toda cosa que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera, puede ser declarativo- representativo, cuando contenga una declaración de quien lo crea u otorga o simplemente lo suscribe, como es el caso de los escritos públicos o privados (Hinostroza, 2003).

2.2.1.2.5.2. Clases de Documentos

a) Documentos públicos

Es otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.

La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público según la ley de la materia. La copia del documento tiene el mismo valor que el original, si esta certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario publico o fedatario, según corresponda (Hinostroza, 2003).

b) Documentos privados

Es aquel que no tiene las características del documento público. La legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en público (Hinostroza, 2003).

2.2.1.2.5.3. Documentos valorados en las sentencias examinadas

- a) copia de las partidas de nacimientos de los hijos
- b) Acta de matrimonio
- c) Constatación policial
- d) copia de DNI del demandante
- e) Copia de DNI del demandado
- f) Certificado de Posesión de la recurrente.
- g) Copia Literal del bien inmueble de la recurrente

(Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01).

2.2.1.2.5.4. La Testimonial

Es un medio de prueba que consiste en el relato que un tercero le hace al juez sobre el conocimiento que tiene de hechos en general. Es una declaración verbal libre, hecha por una persona física, que no tiene interés personal en el proceso, ante el funcionario competente y con las formalidades legales, sobre hechos pasados que son de interés para la investigación y que ha conocido casualmente y por percepción directa (Gutiérrez, 2004).

2.2.1.2.5.5. La Testimonial en el caso concreto

La testigo de la demandada, declaró en audiencia de pruebas, a favor de la demandada quien era su madre (Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01).

2.2.1.2.5.5. La declaración de parte

Es el enfoque que realiza el justiciable, concerniente a los hechos de materia de controversia, la misma que puede ser autentica o no coincidente con la realidad (Hinostroza, 2003).

2.2.1.2.5.6. La declaración de parte valorada en la sentencia

El demandante, con domicilio en Jr. Los olivos N° 201, distrito de la esperanza, de ocupación obrero, quien declaro en forma personal sobre los hechos controvertidos del tiempo de separación de hecho entre el demandante y la demandada sobre el supuesto abandono del hogar conyugal de la demandada, y sobre el tiempo en que tuvo conocimiento el demandante del adulterio de la demandada (Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01).

La demandada, de domicilio real en AA.HH Winchanzao Mz 26-Lote 14, sector III, de ocupacion ama de casa, quien declaró en forma personal sobre los hechos controvertido del tiempo de separación de hecho, entre el demandante y la demandada sobre el supuesto abandono del hogar conyugal de la demandada, y sobre el tiempo en que tuvo conocimiento el demandante del adulterio de la demandada (Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01).

2.2.1.3. La Sentencia

2.2.1.3.1. Conceptos

La sentencia es el acto jurídico procesal emanado del juez y volcado en un instrumento publico mediante el cual ejercita su poder – deber jurisdiccional, declarando el derecho de los justiciables, aplicando al caso concreto la norma legal a la que previamente ha subsumido los hechos laegados y probados por las partes, creando una norma individual que disciplinaria las relaciones reciprocas de los litigantes, cerrando el proceso e impidiendo su reiteración futura (Rioja, 2017).

La sentencia es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción, de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de merito o fondo del demandado (Rioja, 2017).

2.2.1.3.2. Partes de la sentencia

a) Parte Expositiva

Tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento.

Contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado así como las principales incidencias del proceso, como el saneamiento, el acto de la conciliación la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas en un breve resumen si ella se hubiera llevado a cabo (Rioja, 2017).

b) Parte Considerativa

Es en la que se encuentra la motivación que esta constituida por la invocación de los fundamentos de hecho y derecho, así como la evaluación de la prueba actuada en el proceso. En esta parte encontramos los fundamentos o motivaciones que el juez adopta y que constituyen el sustento de su decisión (Rioja, 2017).

c) Parte Resolutiva

Finalmente el fallo, que viene a ser el convencimiento al que el juez ha arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden (Rioja, 2017).

2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia

2.2.1.3.3.1. Concepto de motivación

Es la parte más importante de la sentencia en la que el juez expone los motivos o fundamentos en que basa su decisión, es decir, las razones que lo llevaron a adoptar una u otra solución en el conflicto que estaba llamado a resolver”. Por todo eso, se puede decir que los actos de decisión judicial se ejecutan mediante la expedición de las denominadas “resoluciones judiciales (Couture, 2014).

2.2.1.3.4. La motivación de los hechos en el expediente en estudio

En el presente caso de estudio sobre divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, la motivación de los hechos fueron suscitados, que el demandante A, contrajo matrimonio con la demandada B, con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante la municipalidad distrital de huanchaco.

Que el día 15 de octubre del 2005, la demandada abandono la casa conyugal, ubicada en Mz. 26 lote 14 III sector AA.HH. Winchanzas-La Esperanza, hecho que constatado policialmente el día 20 de octubre del 2005, como se puede apreciar que ha transcurrido mas de dos años desde el indicado hecho.

Que en el 14 de agosto del 2009 habia procreado un hijo adulterino, como lo acredita en la partida de nacimiento del menor, expeditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01).

2.2.1.3.5. La motivación de los fundamentos de derecho en el expediente en estudio

Como fundamentos de derecho en el presente caso en estudio divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, en el Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, que de conformidad a lo señalado en el artículo 333° inciso 12) del Código Civil, la separación de hecho por mas de dos años ininterrumpidos configura como causal de divorcio, también se ha estipulado en el

artículo 333° inciso 5) del Código Civil, el abandono injustificado de la casa conyugal, también se ha fijado como una de las causales en el artículo 333° inciso 1) del Código Civil, el adulterio, en que incurrió la demandada y para finalizar se considero al artículo 348° de Código Civil, donde se pronuncia la disolución del vínculo matrimonial (Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01).

2.2.1.3.6. El principio de congruencia en la sentencia

2.2.1.3.6.1. Concepto

El principio de congruencia, implica por un lado que el juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, y por otro lado la obligación de los magistrados es de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, a todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorio. (Bermúdez, 2014)

2.2.1.3.6.2. Flexibilización del principio de congruencia en divorcio por causal de separación de hecho

El principio de congruencia, obliga al juez a pronunciarse de acuerdo a las alegaciones de las partes, por lo que tiene gran importancia al encontrarse ligado al derecho de defensa y al debido proceso. En cuanto al principio de preclusión procesal, cabe acotar que este impone un orden en el debate y posibilita el desarrollo del trámite procesal, permitiendo alcanzar sus fines. El principio de eventualidad impone la necesidad de aprovechar cada ocasión procesal íntegramente. Estos principios procesales son importantes, pero dada la flexibilidad que impone un caso justiciable en materia familiar, el juez debe aplicarlos sin rigurosidad en los procesos familiares, por lo que la interpretación de los mismos, debe ser orientada a favorecer los intereses de la familia involucrada en el proceso (Casación N.º 4664-2010).

2.2.1.4. Aplicación de la claridad, la sana crítica y las máximas de la experiencia

2.2.1.4.1 La claridad

La narración de los hechos debe ser clara, y no se invoquen tecnicismos sino que el relato debe ser mas bien sensillo, ordenado y fluido, con una carga descriptiva que recree los hechos tal y como ocurrieron según el tribunal entiende. Es importante ante todo que la motivación sea un todo coherente y uniformado.

Tiene que existir correspondencia entre los distintos planos de la sentencia, sin que la existencia de contradicciones entre estos, que se muestre a partir de lla un razonamiento lógico (Arenas y Ramirez, 2009).

2.2.1.4.2. La sana crítica

La sana crítica son las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del juez. Una y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado puede analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de los casos (Gonzalez, 2006).

2.2.1.4.3. Las máximas de la experiencia

Las máximas de la experiencia se han relacionado como reglas y costumbres sociales y experiencias colectivas, es decir son aquellas vivencias que son comunes a todos, o la mayoría de los miembros de la sociedad. Este conocimiento general es otorgado por la vida diaria, le permite al juez orientar sus decisiones en base a las pruebas disponibles. La doctrina ha tratado de establecer el tejido que compone este conjunto de conocimientos del juez y que aplicaciones recibe en el proceso (Coloma y Agüero, 2014).

“Este conocimiento general otorgado por la vida diaria, le permite al juez orientar sus decisiones en base a las pruebas disponibles. La doctrina ha intentado establecer el tejido que compone este conjunto de conocimientos del juez y qué aplicaciones recibe en el proceso”.

2.2.2. Sustantivas

2.2.2.1. El matrimonio

2.2.2.1.1. Concepto

El matrimonio es una institución social , de orden publico, que en merito al consentimiento común; se da la celebración del acto nupcial, mediante ritos o normas legales de formalidad, se constituye por la unión de una persona natural con otra fundada en principios de indisolubilidad, estabilidad, lealtad y fidelidad mutuas que no pueden romper a voluntad (Machicado, 2012).

2.2.2.2.2 Deberes entre los cónyuges

2.2.2.2.2.1 El deber de cohabitación

La cohabitación alude a la convivencia sexual de pareja. Encuentra su fundamento en el artículo 102 del C.C. en la misma definición de matrimonio que señala como uno de los fines del mismo, la procreación. Es lo que se denomina el “debito conyugal” y se refiere al deber que pesa sobre los conyuges de mantener relaciones sexuales entre si, para materializar uno de los fines del matrimonio como es la procreación (Cesped, 2007).

2.2.2.2.2.2 El deber de asistencia recíproca

Se fundamenta en el artículo 131 del C.C., la doctrina indica que se materializa en los cuidados personales constantes que los conyuges deben darse durante la vigencia del matrimonio. Se señala que que esta determinado por el fin del bien de los conyuges que es el que ordena uan comunidad de vida; la solidaridad conyugal aparece como uno de sus elementos constitutivos e impone un deber de estar al lado del otro como sostén y amparo (Cesped, 2007).

2.2.2.2.3. El deber de fidelidad

La fidelidad implica un concepto amplio, que socialmente incluye el deber, para cada cónyuge, de observar una conducta inequívoca, absteniéndose de cualquier relación que cree una apariencia comprometedoras y lesiva para la dignidad del otro (Bossert y Zannoni, 2004).

2.2.2.3. Deberes de los cónyuges con los hijos

El art. 235 del código civil, dice que los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos (Matos, 2009).

2.2.2.4. Régimen patrimonial en el matrimonio

Al contemplarse los regímenes patrimoniales de sociedad de gananciales y de separación de patrimonios, se incorpora el sistema de lección y de variabilidad entre estos dos regímenes típicos, regulados en la ley. Se comprueba que el principio de libertad de pacto nupcial es limitado y que los regímenes son mutables (Placido, 2001).

2.2.2.4.1. El régimen de bienes separados

La separación de bienes o separación de patrimonios es un régimen patrimonial del matrimonio que consiste en que durante su vigencia cada cónyuge administra sus propios bienes, pero ambos deben aportar al hogar común (Alarcon, 2014).

2.2.2.4.2. El régimen de la sociedad de gananciales

2.2.2.4.2.1. Concepto

Es el régimen legal supletorio de primer grado en los territorios de Derecho Civil Común, y cuando se liquida la sociedad de gananciales lo que, inevitablemente, ha de suceder, es preciso determinar el carácter ganancial o privativo tanto de bienes como de deudas; solo cuando tengan carácter común pueden ser incluidos en el inventario.

Normalmente, integra la economía familiar un bien que suele superar en valor a todos los demás, cuando llega el momento de la liquidación: la vivienda conyugal (Fernandez, 2013).

2.2.2.4.2.2. Conformación/patrimonio de la sociedad de gananciales

La sociedad de gananciales es un régimen patrimonial de comunidad, en el cual se distinguen bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad adquiridos indistintamente por uno u otro durante el matrimonio y cuyos gananciales serán atribuidos por mitades al liquidarse la sociedad. Es necesario precisar ciertos conceptos como, derecho propio que solo un derecho de participación que cada cónyuge tiene en el valor de los bienes adquiridos a título onerosos durante el matrimonio. Los bienes gananciales que son objeto de división entre los consortes a fin de hacer efectivo aquel derecho. Los bienes remanentes que son los que se dividirán por mitades ambos esposos o sus respectivos herederos después de haber verificado las deducciones legales (Peralta, 2002).

2.2.2.4.2.3. Fin o fenecimiento de la sociedad de gananciales

Fenece el régimen de sociedad de gananciales a partir de la notificación al otro cónyuge con la demanda respectiva, y ello es así a fin de evitar que cualquiera de los cónyuges, se aproveche de la duración del juicio para continuar con los beneficios del régimen, sin embargo y a propósito de la Ley 27495 tratándose de la separación legal o divorcio por la causal de abandono injustificado de la casa conyugal y la de separación de hecho, el régimen de sociedad de gananciales concluye, cuando se produce la separación de hecho, lo que torna de suma importancia acreditar cuando dejaron de vivir juntos (Aguilar, 2008).

2.2.2.5. El Divorcio

2.2.2.5.1. Conceptos

El divorcio se fundamenta en la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse incurrido en alguna de las causales previstas por la ley, poniéndose fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial (Varsi, 2007).

Es la disolución del vínculo del matrimonio, legalmente establecido, mediante la dictación por autoridad judicial de sentencia dentro de un proceso en apoyo a las causales establecidas por la ley (Machicado, 2009).

2.2.2.5.2. Clases de divorcio

2.2.2.5.2.1. Divorcio remedio

Es aquél en el que el juzgador se limita a verificar la separación de los cónyuges sin necesidad de que sean tipificadas conductas culpables imputables a alguno de ellos. Aquí, el divorcio no importa ni trae consigo una sanción a las partes, sino la solución a los casos en los que la relación conyugal se ha quebrado de forma irrevocable y no se cumplen los fines del matrimonio. El divorcio no tiene el efecto de frustrar la relación matrimonial ni sus fines sino que viene a declarar una situación fáctica de frustración matrimonial que acaeció mucho antes de que se iniciara el proceso de divorcio. En el caso concreto, la separación de hecho de los cónyuges, probada en el proceso respectivo, confirma la quiebra del matrimonio, independientemente de cuál de los cónyuges lo demande o cuál de ellos lo motivó (Casación N° 38-2007).

2.2.2.5.2.2. Divorcio sanción

Es aquél que considera sólo a uno de los cónyuges –o a ambos– como responsable de la disolución del vínculo matrimonial por incumplimiento de algunos de los deberes matrimoniales que impone la ley o por la conducta que el Juez valora como grave por ser moralmente negativa, y que trae como consecuencia la sanción del culpable que se proyecta en diversos aspectos, como son la pérdida de los derechos hereditarios, de los derechos alimentarios, de la patria potestad, entre otros (Quispe, 2002).

2.2.2. 6. La Causal

2.2.2.2.6.1. Concepto de causal

Como causal de divorcio, se conceptúa como la interrupción de la vida en común de los cónyuges, que se produce por voluntad de uno de ellos o de ambos; es por ello, que

cuando ya se ha producido la desunión por decisión unilateral o conjunta, la naturaleza de esta causal no se sustenta en la existencia de un cónyuge culpable y de un cónyuge perjudicado (Varsi, 2007).

2.2.2.2.6.2. Causales de divorcio

El adulterio, la violencia física o psicológica, el atentado contra la vida del cónyuge, la injuria grave, que haga insoportable la vida en común, el abandono injustificado de la casa conyugal, la conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común, el uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía (salvo lo dispuesto en el artículo 347 del código civil), la enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio, la homosexualidad sobreviniente al matrimonio, la condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio, la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial, la separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años (cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad). En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335° y la separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio (Jurista Editores, 2018).

2.2.2.2.6.3. Causal de abandono injustificado del hogar conyugal

La causal de abandono injustificado del hogar, se establece con la dejación material o física del hogar conyugal por parte de uno de los cónyuges (Zannoni, 2004).

Para la disposición de esta causal no basta el alejamiento físico de la casa o domicilio común por parte de uno de los esposos, sino que se requiere del elemento subjetivo consistente en la sustracción voluntaria, intencional y libre de los deberes conyugales (que no solo incluye la cohabitación, sino también las asistencia alimentaria, entre otros), los que no exige para la configuración de la causal de separación de hecho, a tal punto que por el contrario- para que proceda la ultima causal señalada, se exige al

demandante (que puede ser perfectamente quien se alejó del hogar) que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones alimentarias (Casacion N° 2178-2005).

2.2.2.7. La causal de separación de hecho

2.2.2.7.1. Concepto

La separación de hecho es la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que, sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber de cohabitación de forma permanente, sin que causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno o de ambos esposos. También se asevera que la separación de hecho es el estado jurídico en que se encuentran los cónyuges, quienes sin previa decisión jurisdiccional definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga ya sea por voluntad de uno [o] de ambos esposos (Casación N° 784-2005).

2.2.2.7.2. Elementos de la causal de separación de hecho

2.2.2.7.2.1. Elemento objetivo – material

Está configurado por el mismo hecho mismo de la separación corporal de los conyuges (corpus separations), es decir por el cese de la cohabitación física, de la vida en común. Sin embargo, puede ocurrir que por diversas razones- básicamente económicas- los conyuges se ven obligados a habitar el mismo inmueble no obstante su renuncia a concretar su vida en común (ocupan habitaciones distintas, manejan horarios distintos, y su único nexo de comunicación suelen ser los hijos). En este caso, la separación de hecho no puede ser interpretada como “no habitar bajo un mismo techo “, si no como abdicación total y absoluta de los deberes matrimoniales (Casación N° 157-2004).

2.2.2.7.2.2. Elemento subjetivo – afectivo

Se presenta este elemento cuando no existe voluntad alguna de los conyuges, sea de ambos o de uno de ellos, para reanudar la comunidad de vida (animus separations). Por tanto, no puede alegarse la separación de hecho como causal de divorcio cuando

esta se produzca, por ejemplo por cuestiones laborales, o por una situación impuesta que jurídica o tácticamente sea imposible eludir, como el caso de la detención judicial; o en el supuesto en el que el conyuge viaja al extranjero para ser intervenido quirúrgicamente o por razones de estudio. Sin embargo, cesada cualquiera de estas circunstancias justificatorias, el consorte está obligado a retornar físicamente al hogar conyugal, y en el supuesto, se configura la causal de separación de hecho (Casación N.º 4664-2010).

2.2.2.7.2.3. Elemento temporal

Está configurado por la acreditación de un periodo mínimo de separación entre los conyuges: dos años si no existen hijos menores de edad, y cuatro años si los hubiere. La norma no señala que pueda sumarse plazos independientes en caso que se configure solución de continuidad en el transcurso del tiempo, pero tratándose de un estado en el que se quiebra la cohabitación de forma permanente y definitiva, es lógico que se entienda que se trata de un plazo corrido y sin solución de continuidad computable a la fecha de interposición de la demanda (Casación N.º 4664-2010).

2.2.2.7.3. Criterios para la determinación del cónyuge perjudicado por la separación de hecho

La indemnización debe cubrir los perjuicios desde que el apartamiento de uno de los conyuges resulta lesivo a la persona y a la situación económica del otro consorte más perjudicado. En consecuencia, respecto de este, se tendrá en cuenta su afectación emocional y psicológica, la tenencia y custodia de hecho de los hijos menores de edad, si tuvo que demandar el cumplimiento, de la obligación alimentaria, entre otros. Es pertinente puntualizar que una cosa es la conducta culpable- culpa en sentido amplio de uno de los conyuges, que motiva la separación fáctica (por ejemplo el adulterio, la infidelidad, la injuria grave, la violencia física y psicológica, pero cuyos hechos no se invocan para sustentar la causal de separación de hecho) y otra cosa diferente es el hecho objetivo de la separación misma, que puede ser alegada como causal de divorcio incluso por el conyuge que motivo la separación (Herrera, 2008).

2.2.2.8. La Indemnización En El Proceso De Divorcio

2.2.2.8.1. Concepto

La indemnización, se debe establecer quien fue el mas perjudicado, es así que se analizara: a) quien ha sido el que no ha dado motivos para la separación; b) quien ha sido el que como consecuencia de la separación sufrió un menoscabo y desventaja material respecto al otro y a la situación que mantenía cuando estaba vigente el matrimonio, y quien ha sufrido daño a su persona, incluso daño moral (Casación N.º 4664-2010).

2.2.2.8.2. Naturaleza jurídica de la indemnización

La norma que regula la indemnización (artículo 345-A) tiene serias deficiencias, pues contiene imprecisiones que hace difícil concluir cual es la naturaleza jurídica de la misma, sus alcances y si el juez fija tal indemnización de oficio, a pedido de parte o tiene ambas opciones. Sin embargo, teniendo en cuenta las posiciones doctrinarias aludidas y su regulación en el derecho comparado, puede establecerse válidamente que, la indemnización tiene dos componentes: a) la indemnización por el desequilibrio económico resultante de la ruptura matrimonial, que tiene como objeto velar por la “estabilidad económica” del cónyuge más perjudicado y, b) el daño personal sufrido por este mismo cónyuge (Casación N.º 1914- 2009).

2.2.2.8.3. Criterios para establecer la indemnización

La indemnización debe cubrir los perjuicios desde que el alejamiento de uno de los cónyuges resulta lesivo a la persona o a la situación económica del otro consorte mas perjudicado. En consecuencia respecto de este, se tendrá en cuenta su afectación emocional y psicológica, la tenencia y custodia de hecho de los hijos menores de edad, si tuvo que demandar el cumplimiento de la obligación alimentaria, entre otros. Es pertinente puntualizar que una cosa es la conducta culpable- culpa en sentido amplio- de uno de los conyuges, que motiva la separación factica (por ejemplo el adulterio, la infidelidad, la injuria grave, la violencia física y psicológica, pero cuyos hechos no se invocan para sustentar la causal de separación de hecho) y otra cosa diferente es el

hecho objetivo de la separación misma, que puede ser alegada como causal de divorcio incluso por el conyuge que motivo la separación (Casación N.º 4664-2010).

2.2.2.8.4. La adjudicación preferente de bien

La indemnización o adjudicación se fijará a instancia del consorte más perjudicado o de oficio por el Juez. En el primer caso, la parte demandante puede considerarse la más perjudicada con la separación de hecho, y en virtud a ello está facultada para acumular en su demanda la pretensión accesorio, solicitando la indemnización o la adjudicación preferencial de bienes sociales. La parte demandada, también podría considerarse la más perjudicada con la separación, y en tal sentido podrá reconvenir solicitando cualquiera de aquellos extremos señalados. Después de los actos postulatorios, y en cualquier estado del proceso, las partes están habilitadas para alegar y solicitar la indemnización, siempre que se garantice a la otra parte el derecho de defensa y el derecho a la instancia plural (Casación N.º 4664-2010).

2.2.2.9. El divorcio por causal de separación en el caso concreto

Que el demandante **A** contrajo matrimonio con la Demandada doña **B** con fecha 10 de mayo de 1997, por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Que el día 15 de octubre del 2005 la demandada abandonó la casa conyugal, que a partir de la fecha se produjo el abandono injustificado de la casa conyugal.

A fines de Diciembre del 2012, se supo que la demandada había procreado un hijo adulterino, así lo acredita en el acta de nacimiento expedida por Reniec.

(Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Sentencia De Calidad De Rango Muy Alta:

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia De Calidad De Rango Alta:

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia De Calidad De Rango Mediana:

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia De Calidad De Rango Baja:

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia De Calidad De Rango Muy Baja:

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho en el expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, Distrito Judicial de la Libertad – La Esperanza, fueron de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y

exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización

dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a

quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso de conocimiento, con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con la participación de dos órganos jurisdiccionales en primera y segunda instancia, perteneciente al Distrito Judicial de la libertad.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, proceso de conocimiento, perteneciente al juzgado mixto del modulo básico de la esperanza, situado en la localidad de la esperanza, Distrito Judicial de la Libertad, Perú,

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe

aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los

objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento **(anexo 3)** y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, en el expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, del Distrito Judicial de la Libertad – La Esperanza. 2019

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, del Distrito Judicial de la libertad – La Esperanza. 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, del Distrito Judicial de la libertad – La Esperanza. 2019?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, expediente N° expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, del Distrito Judicial de la libertad – La Esperanza. 2019, son de rango muy alta, respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
E S P E C I F I C O	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS:

5.1. Resultados

5.1.1. De la sentencia de primera instancia

Cuadro 1. De la parte Expositiva con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de Primera Instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta							
			1	2	3	4	5	[1 -2]	[3 - 4]	[5 -6]	[7-8]	[9-10]							
Introducción	<p>EXP. N° : 145 – 2013</p> <p>: PROCESO CONOCIMIENTO</p> <p>DEMANDANTE : (A)</p> <p>DEMANDADA : (B)</p> <p>EL MINISTERIO PÚBLICO.</p> <p>JUEZ : MIRIAM PATRICIA</p> <p>ZEVALLOSECHEVERRIA</p> <p>MOTIVO : DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO, ADULTERIO Y SEPARACION DE HECHO.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El Planteamiento de las pretensions? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</p> <p>Si cumple</p>					X												

<p>RESOLUCION NUMERO: TRECE</p> <p>La Esperanza, Diecisiete de Diciembre del año dos mil trece</p> <p>I.- PROBLEMA:</p> <p>Es la demanda y subsanación de la misma interpuesta por don (A).de fojas 33 a 42, sobre Divorcio por Causal de Abandono Injustificado y Separación de Hecho, dirigiéndola contra doña (B) , por estar separados más de 7 años.</p> <p>II.- HECHOS, ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES Y TRÁMITE DEL PROCESO.-</p> <p>Demanda.</p> <p>Don (A) , fundamenta sus hechos que ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad., contrajo matrimonio civil con doña (B) , el día 10 de mayo de1997, del fruto de esa relación, nacieron sus 9 hijos ,(C) , (D) , (E) ,(F) , (G) , (H) , (I) , (J) , (K) , quienes son mayores de edad, habiendo convivido con la demandada por un tiempo de 8 años, separándose de facto a mediados del año 2005, no teniendo sentido de que continúe ligado legalmente, cuando ya se encuentre separados por muchos años y no existiendo posibilidad de reconciliación, resulta pertinente se declare la separación de cuerpos con la demandada y luego se declare la disolución del vínculo matrimonial.</p>	<p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el Proceso).</p> <p>Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>si cumple</p>										<p>10</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Por resolución N° uno de fojas 44, se confiere traslado a la cónyuge y a la Representante del Ministerio Público quien mediante su escrito de fojas de cuarenta y siete a cincuenta, absuelve la demanda el Ministerio Público , La demandada contesta la demanda, teniéndosele por contestada por resolución resolución número TRES , se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada (B) , se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida y se sanea el proceso , se señala día y hora para la realización de la audiencia de pruebas , la cual se lleva a cabo , conforme es de verse del acta fojas ciento sesenta y siete a ciento sesenta y ocho , en la que se frustra la conciliación , se admiten los medios probatorios del demandante , luego la demandada presenta medio probatorio extemporáneo , el cual mediante Resolución N° Once , es declarado Improcedente , estando en el estado del proceso se pasa expedir la que corresponde.</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si Cumple</p>					X							
---	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 1, se observa la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia es de rango muy multa, y se deriva de los resultados de la introducción y la postura de las partes, que son muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2. De la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			2	4	6	8	10	[1 -4]	[5 - 8]	[9 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>III.- ANALISIS DEL PROBLEMA:</p> <p>Principio Constitucional de la Tutela Jurisdiccional.</p> <p>El artículo 139° inciso 3) de Nuestra Constitución menciona los Principios y derechos de la administración jurisdiccional. Tutela Jurisdiccional, la cual se entiende que toda persona como integrante de una sociedad puede acceder a los órganos, jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de una proceso que ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es por ello que don (A), en merito a su DNI y su partida de matrimonio de folios 3 , tiene capacidad procesal, legitimidad e intereses para acudir ante este Órgano Jurisdiccional en busca de Tutela Jurisdiccional.-</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</p> <p>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual</p>										

	<p>La acreditación del vínculo matrimonial.</p> <p>Con la Partida de Matrimonio antes referida, se acredita que don (A) y doña (B) , contrajeron matrimonio civil el día 10 de mayo de 1997 por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.</p> <p>Asimismo, el artículo 36° del código civil define “El domicilio conyugal es aquel en el cual los cónyuges viven de consumo o en su defecto, el ultimo que compartieron”; fijando las partes como su domicilio conyugal, Mz. 26 Lote 14 III Sector de Winchanzao La Esperanza.</p> <p>Requisitos de forma para invocar la Causal de Separación de Hecho.</p> <p>se declare disuelto el vínculo matrimonial matrimonial por las causales de Abandono Injustificado de la Casa Conyugal , por más de dos años consecutivos , así como por la causal de Separación de Hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de ocho años , que se encuentran establecidas en el artículo 333° inciso 5° y 12° del Código Civil , modificado por la ley número 27495, por lo que corresponde la carga probatoria tanto el actor en cuanto a lo que alega en sus fundamentos de la pretensión , como a la parte demandada en cuanto los contradice , con arreglo a lo que ordena el artículo 196° del Código Procesal Civil ;</p>	<p>de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</p> <p>Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</p> <p>Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)</p> <p>Si cumple</p>					X						20
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	----

	<p>Norma legal aplicar.</p> <p>El divorcio por causal de Abandono Injustificado y Separación de Hecho "... puede ser interpuesto por cualquiera de los cónyuges, lo que se busca es solucionar una situación conflictiva por el quebrantamiento injustificado y permanente del deber de cohabitación..."; y para su configuración de la mencionada causal, es necesario que se establezcan los 03 elementos ineludibles que son: "a) el elemento objetivo o material, que consiste en la evidencia del quebrantamiento permanente y definitivo, sin solución de continuidad, de la convivencia; lo que sucede con el alejamiento físico de uno de los esposos de la casa conyugal: b) el elemento subjetivo o psíquico, que es la falta de voluntad de unirse, esto es, la intensión cierta de uno o ambos cónyuges de no continuar conviviendo poniendo fin a la vida en común por más que algún deber se cumpla: ello supone que la separación de hecho debe haberse producido por razones que no constituyen verdaderos casos de estado de necesidad o fuerza mayor, esto es sin que una necesidad jurídica lo imponga y, c) el elemento temporal, el transcurso interrumpido de dos años si los cónyuges no tuviesen hijos menores de edad: y, de cuatro años, si los tienen", (lo subrayado con negrita ha sido realizado por este Despacho); dichos elementos serán analizados previamente en los siguientes considerando</p>	<p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p> <p>Si cumple</p>											
Motivación del derecho	<p>El divorcio por causal de Abandono Injustificado y Separación de Hecho "... puede ser interpuesto por cualquiera de los cónyuges, lo que se busca es solucionar una situación conflictiva por el quebrantamiento injustificado y permanente del deber de cohabitación..."; y para su configuración de la mencionada causal, es necesario que se establezcan los 03 elementos ineludibles que son: "a) el elemento objetivo o material, que consiste en la evidencia del quebrantamiento permanente y definitivo, sin solución de continuidad, de la convivencia; lo que sucede con el alejamiento físico de uno de los esposos de la casa conyugal: b) el elemento subjetivo o psíquico, que es la falta de voluntad de unirse, esto es, la intensión cierta de uno o ambos cónyuges de no continuar conviviendo poniendo fin a la vida en común por más que algún deber se cumpla: ello supone que la separación de hecho debe haberse producido por razones que no constituyen verdaderos casos de estado de necesidad o fuerza mayor, esto es sin que una necesidad jurídica lo imponga y, c) el elemento temporal, el transcurso interrumpido de dos años si los cónyuges no tuviesen hijos menores de edad: y, de cuatro años, si los tienen", (lo subrayado con negrita ha sido realizado por este Despacho); dichos elementos serán analizados previamente en los siguientes considerando</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la (s) Norma (s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la (s) norma (s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las Normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el</p>					X						

<p>Analizando los 03 elementos: objetivo, subjetivo y temporal.</p> <p>Del elemento objetivo, doña (B) , manifestar, que la denuncia policial interpuesta por el demandante contra la recurrente ,por abandono de hogar , de fecha 20 de octubre del año 2005 , no constituye prueba idónea ni certeza jurídica para que se pueda sostener legalmente la existencia de tal hecho , por cuanto no se ha verificado ni comprobado tal circunstancia .</p> <p>El supuesto abandono no se produjo por parte de la recurrente, este abandono se lleva a cabo por una de las hijas mayores del demandante. La Sra. (J), que coincidentemente, se retiró de su hogar, en ese mismo año, en el supuesto de abandono del hogar conyugal, además tampoco es física ni jurídicamente comprobable, por cuanto la recurrente vive actualmente en el hogar, resultando ilógico que se me impute haber abandonado el lugar donde he vivido siempre hasta la actualidad. El demandante en el año 2005 se ha ido del hogar , dejando desamparado a nuestros hijos , que en esa época eran muy menores . se dejó de cumplir con una de las obligaciones principales de todo matrimonio, como es el de hacer vida en común, en el domicilio conyugal, deber que está regulado en el Código Civil artículo 289°.-</p> <p>Referente al elemento subjetivo, el demandante con su presente demanda,y con la existencia de un hijo adulterino , tiene todas las intenciones de dar por concluido su vínculo matrimonial que lo une a su cónyuge, radicando en la actualidad en Avenida Grau 507 El Milagro , así consta de su DNI y de escrito de demanda, respecto a la demandada, no tiene tampoco la intención de recomponer su matrimonio , así consta de las copias certificadas del Exp. N° 145 – 2013 tramitada en el Juzgado Mixto del Modulo Basico de la Esperanza ., implicando, que no existe evidencia alguna por ambas partes de una posible reanudación matrimonial y hacer vida en común,</p>	<p>procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las Normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las Normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>que desde el mes de Octubre del año 2005, estos se encuentran separadas de hecho.</p> <p>Respecto al elemento temporal, las partes durante su relación matrimonial han procreado 09 hijos de nombres ,(C) , (D) , (E) ,(F) , (G) , (H) , (I) , (J) , (K) , ya que todos mayores de edad, así los han manifestado las mismas partes en su escrito de demanda y contestación de la misma; en ese orden de ideas, las partes se encuentran separados mas de 7 años separados y por lo tanto se cumple en exceso el tiempo exigido por ley.</p> <p>Cónyuge perjudicado</p> <p>Asimismo, el segundo párrafo del artículo 345°- A del Código Civil prevé que: “El juez velara por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños. Incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicaron preferente de bienes de la sociedad conyugal, en este caso no hay hijos ahun menores de edad, por lo tanto no hay pension de alimentos de por medio.</p>	<p>Tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas).</p> <p>Si cumple</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Conclusión.</p> <p>Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de fojas treinta y tres a cuarenta y dos interpuesta por don (A), contra doña (B) y el Ministerio Publico sobre Divorcio por las Causales de Abandono Injustificado de la Casa Conyugal y de Separación de Hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de siete años; en consecuencia DECLARO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído entre los cónyuges, con fecha diez de Mayo de mil novecientos Noventa y Siete por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco , Departamento de la Libertad , a que se contrae la Partida de Matrimonio inscrita bajo el número 7197, de fojas tres ;</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 2 se observa la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta y se deriva de los resultados de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que son, muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3. De la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 -2]	[3 -4]	[5 -6]	[7-8]	[9-10]		

<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>Por esas consideraciones.</p> <p>Y al amparo de lo dispuesto por el artículo 333°mnciso 12) y 345° - A del código Civil:</p> <p>Administrando Justicia a Nombre de la Nación.</p> <p>IV.- DECISION:</p> <p>Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda de fojas treinta y tres a cuarenta y dos interpuesta por don (A) , contra doña (B) y el Ministerio Publico sobre Divorcio por las Causales de Abandono Injustificado de la Casa Conyugal y de Separacion de Hecho de los Conyuges Durante un Periodo Ininterrumpido de siete años,</p> <p>1.- EL VINCULO MATRIMONIAL contraído entre los cónyuges, con fecha diez de Mayo de mil novecientos Noventa y Siete por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco , Departamento de la Libertad , a que se contrae la Partida de Matrimonio inscrita bajo el número 7197, de fojas tres ,</p> <p>2.- FENECIDA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, la que queda liquidada, por no existir bien inmueble alguno, que esté vigente en el matrimonio, por tanto no hay bien mueble alguno para poder pronunciarse.</p> <p>3.- SIN OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO sobre la TENENCIA, PATRIA POTESTAD, RÉGIMEN DE VISITAS Y ALIMENTOS de sus hijos, ya que estos a la actualidad han adquirido la mayoría de edad y pueden solventar sus gastos.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) No cumple</p> <p>2.El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p> <p>No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p>No cumple</p> <p>4.El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente</p> <p>No cumple</p>	<p>X</p>											
--	--	---	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>CONSENTIDA que sea: REMÍTASE los Partes a los Registros Públicos de esta ciudad para que proceda a su inscripción en el Registro Personal y a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para su anotación marginal respectiva.- Fenecido que sea el presente proceso: ARCHÍVESE en el modo y forma de ley.-</p>	<p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>							4			
Descripción de la decisión		<p>1. Elpronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención Clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una</p>			X							

		<p>Obligación. No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>Si cumple</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 3 se observa la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, es de rango muy alta y se deriva de los resultados de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que son de rango muy baja y mediana ; respectivamente.

5.1.2. De la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4. De la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 -2]	[3 -4]	[5 -6]	[7-8]	[9-10]
Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN LO CIVIL</p> <p>RESOLUCION NUMERO DIECISIETE</p> <p>EXP : 00145-2013-01618-JM-FC-01</p> <p>DEMANDANTE : (A)</p> <p>DEMANDADO : (B)</p> <p>MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO Y SEPARACIÓN DE HECHO.Y SEPARACIÓN DE HECHO.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones?</p>										

	<p>RESOLUCIÓN NÚMERO:</p> <p>DIECISIETE</p> <p>Chimbote, Siete de Julio Del dos mil catorce.</p> <p>VISTOS: la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad , reunida para resolver , y actuando como secretario el doctor Adelmo Leudegario Gerónimo Hernández , pronuncia sentencia de vista:.</p> <p>ASUNTO</p> <p>Viene en consulta la sentencia que declara fundada en parte la Demanda de Divorcio por Causal de Abandono Injustificado y Separación de Hecho.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>Don (A), Interpone demanda sobre Divorcio por Causal de Abandono Injustificado y Separación de Hechos contra Doña (B) a fin que el juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial. Resumidamente lo sustenta en que con fecha 10.05.1997 contrajo matrimonio civil con la demandada ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad y fruto de dicha relación nacieron los hijos de las partes de nombres (C) , (D) , (E) , (F) , (G) , (H) , (I) , (J) , (K) , por lo que afirma que todos cuentan con mayoría de edad. Agrega que luego de convivir aproximadamente por 8 años, se separan de facto a mediados del año 2005, , encontrándose separado a la fecha de la interposición de la presente demanda por espacio de</p>	<p>¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</p> <p>Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco</p>													<p>10</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

	<p>7 años en forma ininterrumpida, razón por la que indica que no tiene sentido que continúe ligado legalmente con la demandada al encontrarse separada durante tantos años y no existiendo posibilidad de reconciliación. Invoca lo dispuesto en el artículo 333 inciso 12 y 349 del CC.</p> <p>la contestación de demanda de la demandada, contesta demanda fundamenta su demanda con los siguientes argumentos; Respecto a la Pretencion Accesorial del Principal , Abandono Injustificado del Hogar Conyugal por mas de dos años ininterrumpidos.</p>	<p>de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>si cumple</p>													
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>Debo manifestar, que la denuncia policial interpuesta por el demandante contra la recurrente ,por abandono de hogar , de fecha 20 de octubre del año 2005 , no constituye prueba idónea ni certeza jurídica para que se pueda sostener legalmente la existencia de tal hecho , por cuanto no se ha verificado ni comprobado tal circunstancia .</p> <p>El supuesto abandono no se produjo por parte de la recurrente, este abandono se lleva a cabo por una de las hijas mayores del demandante. La Sra. (J), que coincidentemente, se retiró de su hogar, en ese mismo año, porque el demandante la voto por motivo de haber salido embarazada, así que existe un error en el supuesto de abandono del hogar conyugal, además tampoco es física ni jurídicamente comprobable tal abandono del hogar conyugal, por cuanto la recurrente vive actualmente en el hogar, resultando ilógico que se me impute haber abandonado el lugar donde he vivido siempre hasta la actualidad. Si bien es cierto el abandono no se produjo por parte de la recurrente, más bien es cierto que el demandante en el año 2005 se ha ido del hogar, dejando desamparado a nuestros hijos, que en esa época eran muy menores. Esto se produjo por los constantes maltratos físicos y psicológicos que me propinaba el demandante..</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/ o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/ o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión (es) de quien formula la impugnación/ o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la (s) pretensión (es) de la parte contraria al</p>					X								

<p>Sobre la Separacion de Hecho de los Conyuges Durante Un Periodo Ininterrumpido de dos años : Debe tenerse en cuentan, que como no lo reconoce el propio demandante, lleva separado con la recurrente más de 7 años, por lo tanto, si es de aplicación causal, para pretender que se disuelva del vínculo matrimonial .Pero debe tenerse en cuenta desamparo a sus menores hijos .Valiéndose de esto para ya no responder con sus obligaciones como padre para con sus hijos , ni afectiva ni económicamente .Teniendo la recurrente que sacar adelante , con la ayuda de sus hijos mayores a sus demás hijos menores , en tanto son nueve hijos los procreados con el demandante .</p> <p>INDEMINIZACION POR DAÑO MORAL: se debe señalar que fue el demandante quien se retiró del hogar conyugal, dejando desamparado afectiva y económicamente a sus aún menores hijos.</p> <p>Así mismo, el demandante no ha ofrecido prueba alguna que acredite la existencia de la enfermedad que padece , debe tenerse en cuenta , que la recurrente nunca lanzo de su casa al demandante que la cónyuge agraviada en estos supuestos es la recurrente , por cuanto fue el demandante quien se retiró del hogar conyugal . Y así mismo no puede alegar que le corresponde el 50% del bien inmueble ubicado en el A.A.H.H Winchanzao Mz. 26 Lote 14, por cuanto pertenece únicamente a la Sra. Juana Herminia Bazán de la Cruz , en tanto es un bien propio adquirido antes de la celebración del matrimonio con el demandante ,</p>	<p>Impugnante/ de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>Si cumple</p>									
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>mediante resolución número TRES , se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada (B) se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida y se sana el proceso , se señala día y hora para la realización de la audiencia de pruebas , la cual se lleva a cabo , conforme es de verse del acta fojas ciento sesenta y siete a ciento sesenta y ocho , en la que se frustra la conciliación , se admiten los medios probatorios del demandante , luego la demandada presenta medio probatorio extemporáneo , el cual mediante Resolución N° Once , es declarado Improcedente , estando en el estado del proceso se pasa expedir la que corresponde;</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 4 se observa la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, es de rango muy alta y se deriva de los resultados de la introducción y la postura de las partes que son de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 359° del Código Civil “si no se apela la sentencia que declara el divorcio, esta será consultada, (...)”. En el presente caso se ha declarado disuelto el vínculo matrimonial que unía a las partes, por tanto, al no haberse apelado dicho extremo, merece una revisión en consulta, de conformidad con el artículo 408°, inciso 4. Código Procesal Civil.

SEGUNDO.- En el caso de autos, don (A) interpone demanda de Divorcio, por diversas causales, entre ellas la de Separación de Hecho, contra doña (B). y el Ministerio Publico, siendo de verse que las partes contrajeron matrimonio civil el diez de mayo del año mil novecientos noventa y siete, ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad, conforme consta de la Partida de Matrimonio obrante en la página 03 . Apreciándose que a la fecha de interposición de la demanda (cinco de marzo de dos mil trece), no todos sus hijos procreados con la demandada eran mayores de edad, por ejemplo (C) ha nacido el diez de julio de mil novecientos noventa y nueve (ver partida de nacimiento obrante en la página 07) , y a la fecha de la interposición de la demandada tenía trece años de edad, por lo que tendrá que analizarse la causal de separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de cuatro años .

TERCERO.- El procedimiento se ha llevado regularmente, sujetándose a derecho, respetándose las disposiciones que al respecto establece el Código Procesal Civil, así tenemos que: por resolución número uno (página 44) se admite a trámite la demanda en la vía de proceso de conocimiento, se tiene por ofrecidos los medios probatorios y se corre traslado a la parte demandada, por resolución numero dos (página 52) se tiene por absuelto el traslado de la demanda efectuado por el representante del Ministerio Publico,

Sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).

si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.

	<p>en los términos expuestos en el escrito de su propósito , por resolución número tres (página 93) se da por contestada la demanda e incorporado al proceso a la cónyuge demandada , así mismo se declara una relación jurídica procesal valida y saneado el proceso , por resolución número siete (página 145) se fijan los puntos controvertidos y se señala fecha para la audiencia de pruebas , la misma que se llevó a cabo conforme al acta obrante de la página 167 a 168 ; por resolución número trece (página 215 a 223) se emite sentencia mediante la cual la Jueza de la causa FUNDADA EN PARTE la demanda de Divorcio por la causal de Separación de Hecho , extremo que al no haber sido impugnado corresponde ser materia de consulta por parte de este Colegiado La primera de las disposiciones complementarias y transitorias de la Ley 27495 precisa que ésta se aplica inclusive a las separaciones de hecho existentes al momento de su entrada en vigencia, lo cual concuerda con el artículo III del Título Preliminar del Código Civil, que optó por la teoría de hechos cumplidos, al disponer que las normas se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento en que ella entra en vigencia.</p>	<p>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>Si cumple</p>										
	<p>CUARTO.- Igualmente se aprecia que la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de cuatro años (al tener hijo menor de edad al momento de interposición de la demanda),</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la (s) norma (s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.(El contenido señala la (s) norma (s) indica que es válida, refiriéndose a su</p>										

Motivación del derecho	<p>está acreditada con la manifestado por el demandante en sus suscrito postulatorio de demanda , en donde refiere encontrarse separado de hecho de la demandada desde el año dos mil cinco ;afirmación que no fue negada por la emplazada , quien refiere que efectivamente a consecuencia de no convivir en armonía ,se encuentra separada del actor por más de siete años , inclusive expresa en su escrito postulatorio de contestación de demanda que el divorcio por este causal se declare fundad , al encontrarse acreditada .</p> <p>Entonces, tomando en cuenta la fecha antes mencionada, podemos colegir que hasta la interposición de la demanda ya han transcurrido más de cuatro años. , excediendo el plazo previsto por la ley, por tener hijo (a) menor de edad en dicha fecha.</p> <p>QUINTO.- En consecuencia al encontrarse acreditada la causal invocada, y al haberse tramitado la causa cumpliendo con las normas del debido proceso, corresponde aprobar la sentencia elevada en consulta, pero únicamente por la referida causal.</p> <p>SEXTO.- Sin solicitar lo antes expuesto, de una lectura de la sentencia venida en consulta se puede apreciar la contradicción existente tanto en su parte considerativa como resolutive, respecto a la causal de Abandono Injustificado, así pues , por ejemplo , en la parte final del considerando décimo primero la Jueza de la causa expresa que “(...)si bien el demandante en su escrito de demanda afirma es el cónyuge perjudicado ya que a él se le hace el abandono de hogar de manera injustificada ,</p>	<p>Vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las Normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p>					X					
-------------------------------	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>Hecho que no es verdad ya que él es quien se retiró del hogar conyugal como se deja constancia en la declaración de su hija en la Audiencia de Pruebas, (..)” Sin embargo en la parte resolutive también declara fundada la demanda de Divorcio por la causal aquí mencionada. No obstante ello , resultaría inoficioso o intrascendente anular la sentencia por la contradicción existente , puesto que de igual forma se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre las partes , al devenir en fundada la demanda de divorcio por la causal de separación de hecho durante un periodo ininterrumpido den cuatro años , en los términos expresados en los considerandos precedentes .</p>	<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p> <p>Si cumple</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 5 se observa la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia es de rango: muy alta y se deriva de los resultados de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que son de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 -2]	[3 -4]	[5 -6]	[7-8]	[9-10]

Cuadro 6. De la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>DECISIÓN</p> <p>Por los fundamentos expuestos y la normatividad glosadas en los considerandos precedentes Superior Sala Especializada en lo Civil,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>APROBAR, la sentencia consultada contenida en la resolución número trece, de fecha de diciembre del dos mil trece, obrante de la página 215 a 223, expedida por la señora Jueza del Juzgado Mixto de la Esperanza, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda obrante de la página, 33 a 42 interpuesta por (A) contra doña (B) y el Ministerio Publico,</p> <p>sobre Divorcio por la causal de separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de cuatro años, en consecuencia,</p> <p>DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por ambos, con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Departamento de La Libertad, a que se contrae la Partida de Matrimonio inscrita bajo el número 7197, de la página 03.</p> <p>HÁGASE saber a los justiciables y DEVUÉLVASE al Juzgado de Origen: Ponente: señora Jueza Superior Titular doctora Lilly del Rosario LLap Unchón de Lora.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión/ o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/ Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Nocumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. No cumple</p>	X										
--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa Respectivamente. Nocumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p>										

Descripción de la decisión		<p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. No cumple</p> <p>4.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5.Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>Si cumple</p>			X				4					
-----------------------------------	--	---	--	--	----------	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 6 se observa la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta y se deriva de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que son de rango: muy baja y mediana, respectivamente.

Cuadro 7: De la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		[1 - 8]	9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]				
			1	2	3	4	5										
			1	2	3	4	5										
	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9-10]	Muy alta						34	
		Postura de las Partes							X	[7 - 8]							Alta
										[5 - 6]							Mediana
										[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17-20]							Muy alta
										[13 - 16]							Alta
								X		[9- 12]							Mediana

		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	4	[9-10]	Muy alta							
		X						[7 - 8]	Alta							
	Descripción de la decisión								[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
					x				[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01

En el cuadro 7 se observa la calidad de la sentencia de primera instancia, es rango muy alta y se deriva de los resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango muy alta, muy alta y baja, respectivamente.

Cuadro 8: De la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Median	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]				
	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9-10]	Muy alta						34	
		Postura de las Partes								[7 - 8]							Alta
										[5 - 6]							Mediana
										[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17-20]							Muy alta
										[13 - 16]							Alta
							X	[9- 12]		Mediana							

		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	4	[9-10]	Muy alta					
			X							[7 - 8]	Alta				
		Descripción de la decisión			X				[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Expediente N° 00145-2013-01618-JM-FC-01

El cuadro 8, se observa la calidad de la sentencia de segunda instancia, es rango muy alta y se deriva de los resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango muy alta, muy alta y baja, respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

En esta investigación, las sentencias de primera y segunda instancia sobre: divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, existentes en el expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, emitidas por los órganos jurisdiccionales del Modulo Básico de Justicia de la Esperanza del Distrito Judicial de La Libertad – La Esperanza, representan el “objeto de estudio” y conforme a los propósitos trazados en el presente trabajo, el objetivo fue: determinar la calidad de cada una de ellas; por lo tanto, luego de aplicar los procedimientos y criterios establecidos; los resultados se pueden observar en los cuadros 7 y 8; en ambas sentencias, se examinó cada uno de sus componentes: expositiva, considerativa y resolutive. Por lo tanto:

Sentencia de primera instancia: es de calidad muy alta

La parte expositiva reveló un contenido que registra aspectos relevantes del desarrollo del proceso, entre ellos los siguientes: Aquí se derivó la calidad de la introducción y postura de las partes lo cual fueron de rango muy alta y muy alta.

La parte expositiva, tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento. Contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado así como las principales incidencias del proceso, como el saneamiento, el acto de la conciliación la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas en un breve resumen si ella se hubiera llevado a cabo (Rioja, 2017) En esta primera parte de la sentencia se ha cumplido con todo lo previsto.

La parte considerativa reveló un contenido que registra el manejo de principios, básicamente el principio de la motivación, que es la parte más importante de la sentencia en la que el juez expone los motivos o fundamentos en que basa su decisión, es decir, las razones que lo llevaron a adoptar una u otra solución en el conflicto que estaba llamado a resolver. Por todo eso, se puede decir que los actos

de decisión judicial se ejecutan mediante la expedición de las denominadas resoluciones judiciales (Couture, 2014).

Aquí se derivó la calidad de “la motivación de los hechos y “la motivación de derecho”, lo cual fueron de rango muy alta y muy alta, lo cual se cumplieron con todos los parámetros previstos.

Respecto a los hechos se destaca lo siguiente: a) Los documentos valorados en las sentencias son: copia de las partidas de nacimientos de los hijos, Acta de matrimonio, Constatación policial, Copia de DNI del demandante, Copia de DNI de la demandada, Certificado de Posesión de la recurrente, Copia Literal del bien inmueble de la recurrente. b) La Testimonial en el caso concreto: Quien la señora C, quien es testigo y declarará en forma personal sobre los hechos controvertidos, a favor de la demandada. c) La declaración de parte valorada en la sentencia: El demandante y demandada pasaron a declarar de forma personal sobre los hechos controvertidos.

Respecto a la motivación jurídica se expone lo siguiente: como motivación Jurídica en el Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, se han fijado el artículo 333° inciso 12) del Código Civil, la separación de hecho por más de dos años ininterrumpidos configura como causal de divorcio, también se ha estipulado en el artículo 333° inciso 5) del Código Civil, el abandono injustificado de la casa conyugal, también se ha fijado como una de las causales en el artículo 333° inciso 1) del Código Civil, el adulterio, en que incurrió la demandada y para finalizar se consideró al artículo 348° de Código Civil , donde se pronuncia la disolución del vínculo matrimonial.

Finalmente, la parte resolutive: se pronuncia respecto de la pretensión planteada, que en el caso concreto fue: la disolución del vínculo matrimonial, en base a las causales de abandono injustificado del hogar y separación de hecho; en relación a ello, se dispone lo siguiente:

Aquí el juez no cumplió con las alegaciones efectuadas por el demandante y tampoco se pronunció a todos los puntos controvertidos fijados en el caso, no

llegando aplicar el principio de congruencia, lo cual implica por un lado que el juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, y por otro lado la obligación de los magistrados es de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, a todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorio. (Bermúdez, 2014)

Aquí se derivó la calidad de “aplicación del principio de congruencia y “descripción de la decisión”, lo cual fueron de rango baja y mediana, no cumpliéndose con lo previsto.

Sentencia de segunda instancia: es de calidad muy alta

Se emitió por la Sala Tercera sala Especializada en lo Civil; en el caso concreto no hubo recurso de apelación, En el presente caso se ha declarado disuelto el vínculo matrimonial que unía a las partes, por tanto, al no haberse apelado dicho extremo, merece una revisión en consulta, de conformidad con el artículo 408°, inciso 4, del CPC.

En la parte expositiva: Aquí se realizó el cumplimiento de todos los puntos previstos, referente a las posturas de las partes, lo cual tanto el demandante como el demandado realizaron sus pretensiones frente al caso, también se fijaron los puntos en controversia por ambas partes.

En la parte considerativa, se establecieron el artículo 333° inciso 12) del Código Civil, la separación de hecho por más de dos años ininterrumpidos configura como causal de divorcio, también se ha estipulado en el artículo 333° inciso 5) del Código Civil, el abandono injustificado de la casa conyugal, también se ha fijado como una de las causales y para finalizar se consideró al artículo 348° de Código Civil, donde se pronuncia la disolución del vínculo matrimonial.

En la parte resolutive el órgano revisor se pronunció de la siguiente forma: se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por ambos.

En este aspecto el juez no cumplió con las alegaciones efectuadas por el demandante y tampoco se pronunció a todos los puntos controvertidos fijados en el caso, lo cual se puede apreciar como un fallo nulo. Asimismo no se cumplió con la aplicación del principio de congruencias, el cual implica por un lado que el juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes (Bermudez, 2014) conforme se dio en el presente caso, en el cual al igual que en primera instancia, esta la Sala no se pronunció sobre todos los puntos controvertidos, ya que dejó de lado una de las causales referida al Adulterio.

VI. CONCLUSIONES

Tomando como referente los resultados de las sentencias examinadas, estos fueron sobre: La causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, emitidas por órganos jurisdiccionales del Modulo Basico de Justicia de la Esperanza del Distrito Judicial de la Libertad. De acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el presente estudio se formulan las siguientes conclusiones:

La primera sentencia, ante la pretensión planteada que fue la disolución del vínculo matrimonial, por las causales de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho.

Se determinó que fue de condición muy alta; se tuvo en cuenta en origen a la índole del ámbito expositivo, considerativo y resolutivo, que fue de condición muy alta, muy alta y baja, concernientemente. **(Cuadro 7)**. Siendo emitida por el juzgado mixto del modulo básico de la esperanza de la ciudad de Trujillo, su manifestación fue resolver fundada en parte la demanda sobre divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar adulterio y separación de hecho. **(Expediente N° 0145-2013-0-1618-JM-FC-01)**.

En la segunda sentencia, Se emitió por la Sala Tercera sala Especializada en lo Civil; en el caso concreto no hubo recurso de apelación, En el presente caso se ha declarado disuelto el vínculo matrimonial que unía a las partes, por tanto, al no haberse apelado dicho extremo, merece una revisión en consulta, de conformidad con el artículo 408°, inciso 4, del CPC.

Se determinó condición muy alta; se concluyó por la índole de la dimensión expositiva, considerativa y resolutive, que reflejo condición muy alta, muy alta y baja, concernientemente. **(Cuadro 8)**. Difundida por la Tercera Sala Especializada en lo Civil; de la Corte Superior De Justicia De La Libertad, se declara disuelto el vínculo matrimonial. **(Expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01)**.

Finalmente, para precisar que las sentencias examinadas provienen de un proceso civil tramitado en la vía del proceso de conocimiento, que aproximadamente concluyó luego de: 3 años; 2 meses y 3 Días.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública –Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ª ed.). Lima, Perú: autor.

Alarcón, Y. (2014). "Régimen Patrimonial del matrimonio desde Roma hasta la Novísima recopilación". (Revista de Derecho, N° 26) Recuperado de:
<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/rt/pri-nterFriendly/2579/4214>

Arenas, M. y Ramírez, E. (2009). "La Argumentación Jurídica en la Sentencia en Contribuciones a las Ciencias Sociales". Recuperado de:
<http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>

Bermúdez A. (2014). "Derecho Procesal Civil", Lima, Perú: ADRUZ Editores.

Bossert, G. y Zannoni, E. (2004). "Manual de derecho de Familia". (6ta ed.) Madrid: Editorial Artrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

Burgos, P. (2007). (Teoría general del proceso civil". Lima: ediciones jurídicas

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*.

Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de:

<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Carrión, J. (2000). *“Tratado de Derecho Procesal Civil”*, (1ra. Ed.) Tomo II, Editorial.

Casación N° 157-2004 Cono Norte, Sala civil Transitoria de Justicia.

Publicada el 28 de febrero del 2006, (Tercer Pleno Casatorio). Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MO D=AJPERES>

Casación N° 38-2007, Lima, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia. Publicada el 02 de setiembre del 2008, (Tercer Pleno Casatorio). Recuperado de :

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MO D=AJPERES>

Casación N° 2178-2005 Lima, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia. Publicada el 02 de octubre del 2007. (Tercer Pleno Casatorio). Recuperado de :

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MO D=AJPERES>

Casación N° 784-2005 Lima, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. Publicada el 28 de febrero del 2006, (Tercer Pleno Casatorio) . Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Casación N° 1914- 2009 (Lima). Sala Civil Transitoria De La Corte Suprema De Justicia. Publicada el 30 de setiembre del 2010.(Tercer Pleno Casatorio). Recuperado de :

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Casación N.° 4664-2010 (Puno). Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. Publicada el 15 de diciembre del 2015. (Tercer Pleno Casatorio). Recuperado de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1ca71e004a1e6356a681ee91cb0ca5a5/III+Pleno+Casatorio+Civil.pdf?MOD=AJPERES>

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en:<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Castillo J. (2016), *Calidad de sentencias de Primera Y Segunda Instancia sobre Divorcio por Separación de Hecho, Abandono Injustificado del Hogar Conyugal Y Conducta Deshonrosa, En El Expediente N° 02382-2013-0-2001-Jr-Fc-02, Del Distrito Judicial De Piura – Piura. 2016*, (Tesis para optar el Título de Abogado -Universidad Los Angeles De Chimbote) Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/424/ABANDONOCONDUCTA_CASTILLO_TIMA_NA_JESUS_JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de:http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDA_DES%20DE%20ANALISIS.htm

Céspedes, A. (2007).”*Deberes de los cónyuges o efectos personales del matrimonio*”. (Duda Legal). Recuperado de:
<https://dudalegal.cl/deberes-conyuges-efectos-personales-matrimonio.html>

Coloma, R. y Agüero, C. (2014).” *Fragmentos de un Imaginario Judicial de la Sana Crítica*”. Revista Ius et Praxis. Recuperado de:
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/141238/Aplicaci%C3%B3n-de-las-m%C3%A1ximas-de-la-experiencia-en-un-modelo-de-valoraci%C3%B3n-racional-de-la-prueba.pdf?sequence=1>

Couture, E. (2014). “*Vocabulario jurídico*”. (3ra ed.) Buenos aires: Editorial B DE F.

Cusi, A. (2008). “Proceso de Conocimiento”. (Fondo Editorial EGACAL).
Recuperado de:
<https://andrescusi.blogspot.com/search?q=proceso+de+conocimiento>

Enciclopedia Jurídica (2014). “La Audiencia”. (Diccionario Jurídico).
Recuperado de:
<http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/audiencia/audiencia.htm>

Enciclopedia Jurídica (2014). “La Prueba”. (Diccionario Jurídico).
Recuperado de:
<http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/prueba/prueba.htm>

Escalante, D. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho y abandono injustificado del hogar conyugal, en el expediente n° 00524-2011-0-3102-JR-FC-01, del distrito judicial de sullana -talara, 2018.* , (Tesis para optar el Título de Abogado -Universidad Los Angeles De Chimbote)
Recuperado de:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3500/DIVORCIO_MOTIVACION_ESCALANTE_A_BANTO_DIOMEDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Fernández, C. (2013). *“Sociedad de Gananciales y Vivienda Conyugal”*. Madrid, España: Editorial Reus. Recuperado de:
<https://www.marcialpons.es/libros/sociedad-de-gananciales-y-vivienda-conyugal/9788429017304/>
- González, J. (2006) *“La Fundamentación De Las Sentencias Y La Sana Crítica”*. (Revista Chilena de Derecho). Recuperado de:
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372006000100006
- Guillen Y. (2015) Flexibilidad normativa para amparar la separación de hecho como Causal de Divorcio en el primer juzgado especializado en familia de huamanga, (Tesis para obtener el título de abogada- Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga) Recuperado de:
http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/808/Tesis%20D59_Gui.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutiérrez D. (2004). *“Valoración de la Prueba Testimonial”*. (Trabajo de grado para optar el Título de Abogada- Universidad Industrial de Santander Facultad de Ciencias Humanas- Escuela de Derecho y Ciencia Política). Recuperado de:
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/114212.pdf>

Hernández E. (2012). “*Preceptos generales de la prueba “, la prueba en el código procesal civil de 2004*”. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill

Herrera, M. (2008).”*Familia Monoparental*”. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.

Hinostroza M. (2003). “*Manual de consulta rápida de proceso civil*”. (2da ed.) Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Huamanchumo V. (2018), titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del distrito judicial del santa – nvo chimbote. 2018, (Tesis para optar el título de Abogado - Universidad los Angeles de Chimbote) Recuperado de:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8463/CALIDAD_DIVORCIO_HUAMANCHUMO_CASTANEDA_VILMA_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jurista Editores. (2018). “*Código Civil*”. Lima. Perú: Jurista Editores.

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Machicado, J. (2009).”*Centro de Estudios en Derecho*”. La Paz, Bolivia: CED. Recuperado de:
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html>

Machicado, J. (2012).” *¿Qué es el Matrimonio?*”. Apuntes Jurídicos. Recuperado de:
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-matrimonio.html>

Matos A. (2009). “*Código Civil Perú Libro III Derecho De Familia*”. Lima, Peru: Derecho Perú. Recuperado de:
<https://derechoperu.wordpress.com/2009/08/22/codigo-civil-peru-libro-iii-derecho-de-familia/>

Mayoral J. y Ferrán C. (2013). “*La Calidad de la Justicia en España*”. Estudio de progreso de Fundación de alternativas
Recuperado de :
http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/estudios_documentos_archivos/d517171dcd92943dd80c1d196d42264d.pdf

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

Méndez P. (2007). " *Derecho Procesal Civil I Proceso de conocimiento*". Lima, Perú: Ed. Huancayo. Recuperado de: [https://www.academia.edu/28134413/DERECHO PROCESAL CIVIL I PROCESO DE CONOCIMIENTO](https://www.academia.edu/28134413/DERECHO_PROCESAL_CIVIL_I_PROCESO_DE_CONOCIMIENTO)

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Obando V. (2008). " *la valoración de la prueba*". Revista Jurídica "El Peruano". Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+en+la+l%C3%B3gica%2C+la+sana+crítica%2C+la+experiencia+y+el+proceso+civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52>

Peralta, J. (2002). " *Derecho de Familia en el Código Civil*". Lima, Perú: Editorial Idemsa.

Placido A. (2001). *“Manual de Derecho de Familia”*. (1ra ed.) Lima, Perú:
Gaceta Jurídica.

Pugliese, M. (2000). *“La administración de justicia”*, Argentina, Buenos
Aires: Planeta.

QUISBERT, E. (2010), *“Apuntes del Derecho Procesal Civil Boliviano”*,
sucre Bolivia: USFX.

Quispe, D. (2002). *“El Nuevo Régimen Familiar Peruano, Breviarios de
Derecho Civil N° 2”*; Lima, Perú: Editorial Cultural Cuzco
S.A.C.

RIOJA A. (2017): *“Compendio de Derecho Procesal Civil”*. Lima, Perú:
Editorial ADRUS.

Rioja A. (2017). *“La sentencias en el Proceso Civil”*. Lima, Peru: (Docente
Universitario en la Universidad Científica del Perú).
Recuperado de:

[https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-
requisitos-partes/](https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/)

Rueda, P. (2007). *“El Acceso a la Administración de Justicia en el Perú”*.
Artículo Científico de Investigación. Recuperado de:
[http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL
ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN
EL PERU PROBLEMA DE GENERO.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL_ACCESO_A_LA_ADMINISTRACION_DE JUSTICIA_EN_EL_PERU_PROBLEMA_DE_GENERO.pdf)

Sánchez, P. (2006). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Lima: Editorial
Moreno S.A.Serra, M. (s.f.). *Derecho procesal civil*.
Recuperado de:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/474/9.pdf>

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de
evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de:
http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de
investigación*. Recuperado de
[https://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-
investigacion/](https://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/)

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de
Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*.
Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH
Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente
metodólogo con código documento N° 000363289 –
Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en:
Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de
Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y
la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*.
Recuperado de:
[http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_Co
ntenidoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_Co
ntenidoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª ed.). Lima: Editorial San Marcos

Varsi, E. (2007). "Divorcio y Separación de cuerpos". Lima, Perú: Editorial Grijley.

Vega, J. (2018), "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia"
Recuperado de:
<https://diccionario.leyderecho.org/juez/>

Zannoni, E. (2004). "Manual de Derecho de Familia Tomo 2". (6ta ed.)
Buenos Aires: Editorial ASTREA.

ANEXO 1

Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias

EXPEDIENTE: N° 145 – 2013 -0-1618

DEMANDANTE : A
DEMANDADA : B
MINISTERIO PÚBLICO
MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO INJUSTIFICADO
DEL HOGAR Y SEPARACION DE HECHO
JUEZ : C
SECRETARIA : D

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRECE

La Esperanza, Diecisiete de Diciembre
del año dos mil trece.-

VISTOS; con motivo de los seguidos por don **(A)**, contra doña **(B)** y el Ministerio Público, sobre Divorcio por Causal de Abandono Injustificado del Hogar conyugal y Separación de Hecho.

PARTE EXPOSITIVA:

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES Y TRAMITE DEL
PROCESO:

Resulta de autos que mediante escrito de fojas treinta y tres a cuarenta y dos, don **(A)** interpone demanda de Divorcio por las causales de Abandono Injustificado del hogar conyugal y Separación de Hecho de los cónyuges de los cónyuges durante, la misma que la dirige contra **(B)** y el Ministerio Público.

Fundamenta su pretensión alegando que el demandante contrajo matrimonio con la Demandada doña **(B)** con fecha 10 de mayo de 1997, por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Que el día 15 de octubre del 2005 la demandada abandonó la casa conyugal, ubicada en Mz. 26 Lote 14 III Sector de Winchanzao La Esperanza, hecho que fue constatado Policialmente el día 20 de octubre del 2005, como se puede apreciar que ha transcurrido más de dos años desde el indicado hecho.

Que, el abandono al que se hace referencia en el punto anterior resulta justificado, pues no se ha debido al ejercicio de profesión o industria o algún trabajo fuera del hogar, sino más bien ha obedecido a la voluntad manifiesta de la demandada de incumplir las obligaciones inherentes al matrimonio, tales como la de hacer vida en

Común en el domicilio conyugal, la de sostener el hogar en armonía con el demandante en la medida de sus posibilidades como cónyuge, entre otras. Cabe destacar que recaído exclusivamente en mi persona que a partir de la fecha se produjo el abandono injustificado de la casa conyugal la demandada no ha contribuido en lo absoluto en la economía familiar, así mismo debo hacer de vuestro conocimiento luego de años de nuestro matrimonio y de viajes realizados por el demandante por razones de trabajo como chofer, el comportamiento de la demandada fue cambiando, llegando al extremo de mostrarse soberbia y despectiva sobre mi persona y/o recomendaciones le parecía mal para enervar los ánimos luego decirme en cualquier momento se iba a ir de la casa, es así que el día 15 de octubre del 2005 se fue de la casa conyugal , sin embargo el recurrente después de cinco días de espera decidió solicitar la constatación policial de fecha 20 de octubre del 2005, como la acredito con la copia certificada policial que adjunto.

La demandada no conforme con su cuestionada conducta, llegó al extremo de indisponerme ante mis propios hijos y en colusión con los mayores llegaron al extremo de agredirme físicamente y lanzarme de la casa conyugal, obtando de vivir en la vivienda de uno de mis parientes.

Señor Juez , a fines de Diciembre del 2012 , circunstancias que estábamos reunidos por navidad en el domicilio de uno de los parientes de la demandada , escuche en comentarios que hoy la demandada había procreado un hijo adulterino es así que tome el interés de contener el documento indubitable que acredite dicho acto , es así que el día 03 de enero del presente año , obtuve dicho documento , que efectivamente la demandada había procreado hijo adulterino que responde al nombre de **(B)** , como lo acredito en el acta de nacimiento expedida por Reniec .

Que, la suma de dinero considerable como concepto de daño moral, debido a que la demandada al dejarme en total abandono a sabiendas que mi salud estaba quebrantada al presentar un diagnóstico médico de ESPONDILLO ARTROSIS, debe ser fijada por su honorable y digno despacho, del mismo modo debe sancionarse a la demandada con la perdida de sus gananciales especialmente del bien inmueble adquirido dentro del matrimonio maliciosamente inscrito por la demandada solo a su nombre en la partida N° P 14025334 de la Zona Registral V sede Trujillana . Por ser la culpable de la ruptura de nuestra vida conyugal y el demandante un adulto mayor de 70 años, que le hace difícil encontrar un trabajo digno y contar con una morada propia hasta mis últimos días de vida.

Fundamentos del divorcio por separación de hecho:

Que en marzo de 1997 al producirse la ruptura de la realidad conyugal, de la armonía espiritual y material, es decir la vida en común, por el propio abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años por parte del demandado , corresponde declarar fundada la presente demanda de divorcio por dicha causal .

En el presente proceso la separación de inicia el 15 de octubre del 2005 hasta la actualidad , sin embargo , si contamos desde el 2005 seria 7 años de separación de hecho , con lo cual cumple con creces el plazo señalado .

Indemnización por daños y perjuicios, que la demandada al hacer el abandono injustificado de la casa conyugal, me causó grave perjuicio así como a mis menores hijos (hoy mayores de edad) en ese entonces, por lo que el juzgado debe considerar una suma de dinero de indemnización del daño moral.

Admitida la demanda en la vía de Proceso de Conocimiento, por resolución número uno de fojas cuarenta y cuatro, se confiere traslado a la cónyuge y a la Representante del Ministerio Público quien mediante su escrito de fojas de cuarenta y siete a cincuenta, absuelve la demanda el Ministerio Público y mediante escrito de fojas setenta y siete a noventa y dos la demandada **(B)**, se apersona la proceso y contesta demanda fundamenta su demanda con los siguientes argumentos; RESPECTO A LA PRETENSIÓN ACCESORIA DEL PRINCIPAL , ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR CONYUGAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS,

Debo manifestar, que la denuncia policial interpuesta por el demandante contra la recurrente ,por abandono de hogar , de fecha 20 de octubre del año 2005 , no constituye prueba idónea ni certeza jurídica para que se pueda sostener legalmente la existencia de tal hecho , por cuanto no se ha verificado ni comprobado tal circunstancia .

El supuesto abandono no se produjo por parte de la recurrente, este abandono se lleva a cabo por una de las hijas mayores del demandante. La Sra. **(J)** , que coincidentemente, se retiró de su hogar, en ese mismo año, porque el demandante la voto por motivo de haber salido embarazada, así que existe un error en el supuesto de abandono del hogar conyugal, además tampoco es física ni jurídicamente comprobable tal abandono del hogar conyugal, por cuanto la recurrente vive actualmente en el hogar, resultando ilógico que se me impute haber abandonado el lugar donde he vivido siempre hasta la actualidad. Si bien es cierto el abandono no se produjo por parte de la recurrente , más bien es cierto que el demandante en el año 2005 se ha ido del hogar , dejando desamparado a nuestros hijos , que en esa época eran muy menores . Esto se produjo por los constantes maltratos físicos y psicológicos que me propinaba el demandante .**SOBRE LA SEPARACION DE HECHO DE LOS CONYUGES DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS:** Debe tenerse en cuenta, que como no lo reconoce el propio demandante, lleva separado con

DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS: Debe tenerse en cuenta, que como no lo reconoce el propio demandante, lleva separado con

la recurrente más de 7 años, por lo tanto, si es de aplicación causal, para pretender que se disuelva del vínculo matrimonial .Pero debe tenerse en cuenta desamparo a sus menores hijos .Valiéndose de esto para ya no responder con sus obligaciones como padre para con sus hijos, ni afectiva ni económicamente .Teniendo la recurrente que sacar adelante , con la ayuda de sus hijos mayores a sus demás hijos menores , en tanto son nueve hijos los procreados con el demandante .

INDEMINIZACION POR DAÑO MORAL: se debe señalar que fue el demandante quien se retiró del hogar conyugal, dejando desamparado afectiva y económicamente a sus aún menores hijos.

Así mismo, el demandante no ha ofrecido prueba alguna que acredite la existencia de la enfermedad que padece , debe tenerse en cuenta , que la recurrente nunca lanzo de su casa al demandante que la cónyuge agraviada en estos supuestos es la recurrente , por cuanto fue el demandante quien se retiró del hogar conyugal . Y así mismo no puede alegar que le corresponde el 50% del bien inmueble ubicado en el A.A.H.H Winchanzao Mz. 26 Lote 14, por cuanto pertenece únicamente a la Sra. Juana Herminia Bazán de la Cruz , en tanto es un bien propio adquirido antes de la celebración del matrimonio con el demandante , mediante resolución número TRES , se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada **(B)**, se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida y se sana el proceso , se señala día y hora para la realización de la audiencia de pruebas , la cual se lleva a cabo , conforme es de verse del acta fojas ciento sesenta y siete a ciento sesenta y ocho , en la que se frustra la conciliación , se admiten los medios probatorios del demandante , luego la demandada presenta medio probatorio extemporáneo , el cual mediante Resolución N° Once , es declarado Improcedente , estando en el estado del proceso se pasa expedir la que corresponde;

PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO.- Que, con la Partida de Matrimonio de fojas tres se acredita que con fecha Diez de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete doña **(B)** y don **(A)** contrajeron matrimonio civil por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, departamento de La Libertad, y como fruto de dicha unión han procreado a sus diez hijos, que hoy en la actualidad son mayores de edad, tal como se acredita con las partidas de nacimientos que obran de fojas siete a quince;

SEGUNDO.- Que con la presente acción el actor pretende se declare disuelto el vínculo matrimonial por las causales de Abandono Injustificado de la Casa Conyugal , por más de dos consecutivos , así como por la causal de Separación de Hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de ocho años , que se encuentran

establecidas en el artículo 333° inciso 5° y 12° del Código Civil , modificado por la ley número 27495, por lo que corresponde la carga probatoria tanto el actor en cuanto a lo que alega en sus fundamentos de la pretensión , como a la parte demandada en cuanto lo contradice , con arreglo a lo que ordena el artículo 196° del Código Procesal Civil ;

TERCERO.- En atenciones en las causales invocadas , en la resolución N° Siete , se fija los puntos controvertidos correspondientes y se lleva a cabo la audiencia de pruebas , se han fijado como puntos controvertidos consistentes en determinar :**DIVORCIO POR CAUSAL DE ABANDONO Y SEPARACION DE HECHO :1) Determinar si corresponde declarar el divorcio entre el demandante y demandado sustentada en las causales de ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR CONYUGAL , ADULTERIO Y SEPARACION DE HECHO ; 2. Determinar si CORRESPONDE EMITIR PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES ACCESORIAS PREVISTA EN EL REGIMEN PATRIMONIAL; 3. Determinar si existe cónyuge perjudicado y de ser el caso si amerita ser indemnizado;** para emitir un fallo ajustado a derecho deberán ser valorados en forma conjunta y razonada todos los medios probatorios aportados por las partes al proceso , además la Juzgadora hará uso de la presunción judicial basado en el razonamiento lógico jurídico conforme lo establece el artículo 281 del citado código Adjetivo ; que para ello serán valorados en forma conjunta todos los medios probatorios como lo dispone el artículo 197 del Código Procesal Civil ;

CUARTO.- Que, en cuanto a la causal de ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA CASA CONYUGAL tenemos que es una causal inculpatoria y está referida al incumplimiento, sin causa justa del deber de cohabitación y según lo tiene establecido la doctrina para que se determine este causal, debe reunir tres requisitos: **Primero:** que, exista abandono de la causa común; **Segundo:** que el abandono sea intencional, malicioso y deliberado y; **Tercero:** que sea por más de dos años continuos;

QUINTO.- Que , para analizar si se configura la primera causal invocada , debe establecerse en primer lugar donde establecieron su domicilio conyugal los cónyuges , a partir del cual se produce el alejamiento de uno de ellos , que tal hecho no ha quedado plenamente acreditado con la copia certificada de denuncia policial de fojas seis , que si bien es cierto figura la acta de la denuncia policial , pero mediante escrito que corre a fojas se acredita que la demandada **(B)** , mediante un acta de inspección ocular , aún sigo domiciliando en el inmueble ubicado en la Mz. 26 Lt.14 III Sector de Winchanzao, documento que acredita que el cónyuge demandado no realizó abandono injustificado de casa hogar conyugal Se sustenta en su escrito de absolución de demanda en este proceso que "...una vez celebrado el matrimonio fijaron como **domicilio conyugal la Mz.26 Lt.14 III Sector de Winchanzao del**

Distrito de La Esperanza ,Provincia de Trujillo ,Departamento la Libertad , la demandante y el demandado llevaron una relación armónica ,sin embargo posteriormente la convivencia paulatinamente con el transcurrir del tiempo comenzó a tornarse insostenible a tal punto que fue deteriorándose por motivos imputables únicamente a la demandada , quien presento una reiterada conducta irresponsable en cuanto a cumplir sus obligaciones , una conducta agresiva y violenta , buscando la discusión sin ningún motivo , pero que al pasar los años en el 2005 el demandante informa que este hizo salida del domicilio conyugal , ya que no podía vivir en armonía con la demandada a ello se le suma que el mismo demandado reconoce estar separado por más de 7 años consecutivos de la demanda de este modo no se configura el primer elemento, pero si existe sustento ya que el demandado afirma que viven separados hace más de siete años con la demandada,

SEXTO.-Que, en cuanto a la *intencionalidad del abandono* por el cónyuge recurrente, partiendo del hecho que fue el demandado quien por decisión unilateral decidió abandonar el hogar conyugal es de verse que a folios ciento sesenta y ocho en la declaración en la Audiencia de Pruebas la señora **(J)**, declaro que el abandono no fue elaborado por la demandada si no al contrario por el demandado y fue este quien se retiró del hogar conyugal y a la vez se desatendió de sus obligaciones alimentarias de padre y que fueron los hijos mayores quienes se hicieron cargo de la responsabilidad del hogar , y que si se dio el abandono de hogar pero fue por parte de ella ya que su padre la voto de la casa por haber salido embarazada no como sustenta el demandante en su escrito de demanda , como se ha precisado en el considerando precedente , que al corresponder dichas declaraciones a actuaciones judiciales tiene la calidad de declaraciones asimiladas en atención a lo dispuesto por el artículo 221° del Código Procesal Civil , lo que lleva a concluir que dicho abandono no tuvo motivo razonable ni justificado , que en todo caso fue malicioso , intencional y deliberado , faltando de este modo a los deberes que impone el matrimonio como son el de asistencia y de cohabitación que consagra los artículos 288° y 289° del Código Civil , Separación que ha excedido el periodo de dos años que estipula el inciso quinto del artículo 333° del Código Civil , por lo que la acción incoada en este extremo debe ser amparada respecto a la parte recurrente .

SÉTIMO.-Que, en cuanto a la causal de SEPARACION DE HECHO, ésta constituye la interrupción de la vida en común de los cónyuges y supone dejar de lado, por cualquiera de ellos, el deber de cohabitación y hacer vida en común en el domicilio conyugal, sin previa decisión judicial definitiva, por lo que para su configuración se requieren de tres elementos ineludibles: **a) objetivo o material:** Que es el cese efectivo de la convivencia en forma permanente y definitiva, la que es por voluntad

Expresa o tácita de uno o ambos cónyuges, **b) Subjetivo o psíquico:** Que es la intención cierta de uno o ambos cónyuges de no continuar conviviendo, sin que una necesidad jurídica se lo imponga, y **c) Temporal:** Que se refiere al transcurso ininterrumpido de un plazo mínimo legal, que permita apreciar el carácter permanente del cese de la convivencia, y que para la norma corresponde dos años cuando los cónyuges no tienen hijos menores de edad y cuatro años si los tienen;

OCTAVO.- Que, antes de analizar la cuestión de fondo respecto a esta causal, esto es, si los hechos descritos por ambas partes en la etapa postulatoria, se encuadran dentro de la hipótesis descrita en la norma invocada, resulta ineludible y de estricto cumplimiento verificar si el cónyuge demandante cumple con el requisito de procedibilidad previsto en la primera parte del artículo 345°-A del Código Civil , incorporado por la Ley número 27495, según el cual para invocar esta causal el demandante debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido pactadas , en este sentido del análisis del proceso , los hijos actualmente son mayores de edad , por lo que es de verse cada uno puede sustentar sus propios gastos quedando la demanda libre ya que la obligación alimenticia a extinguido , esto quiere decir que cumple a cabalidad con este requisito ;

NOVENO.- Ahora, para establecer si se cumple el *elemento objetivo* , se debe analizar desde donde estuvo fijado el domicilio conyugal los cónyuges, a partir del cual ocurra el alejamiento físico de uno de ellos, lo cual ha quedado plenamente establecido en el quinto considerando de la presente resolución , en donde se evidencia que fue el propio recurrente quien se alejó del hogar conyugal por decisión unilateral y voluntaria , y desde que tomó tal decisión lo hizo de manera definitiva y permanente , sin solución de continuidad ;

DECIMO.- Que, en cuanto al *elemento subjetivo* de la causal invocada, de lo expuesto precedentemente resulta concluyente la falta de voluntad de la cónyuge demandada de continuar conviviendo en el mismo domicilio, pues fue el recurrente quien se retiró voluntariamente del hogar ante los conflictos familiares que se suscitaron luego que él le reclamase el hijo adulterino que llegó a concebir la demandada , y los actos de violencia familiar física y psicológica que este ejercía con él , ella y sus hijos, como es de verse el demandante y la demandada coinciden en que su matrimonio ya no es recuperable .En cuanto al elemento temporal , queda claro que la separación definitiva de los cónyuges , que al haberse interpuesto la presente acción **el 15 de octubre del 2005** han transcurrido aproximadamente siete años de la separación ,cumpliéndose el plazo que exige la norma , por lo que cabe amparar la acción también en este extremo;

DECIMO PRIMERO.- En cuanto al punto controvertido sobre la EXISTENCIA DE CÓNYUGE PERJUDICADO CON LA SEPARACIÓN DE HECHO, por mandato legal de la segunda parte del artículo 345°- A del Código Civil que incorpora la ley número 27495, que dispone que el Juez debe velar por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado con la separación de hecho, así como la de sus hijos, pudiendo optar por la indemnización por daños, que incluya el daño personal, o por la adjudicación preferente de los bienes de la sociedad conyugal , que en el caso sub examine , tal como quedó anotado en los considerandos que anteceden , si bien el demandante en su escrito de demanda afirma ser el cónyuge perjudicado ya que a él se le hace el abandono de hogar de manera injustificada , hecho , que no es verdad ya que él es quien se retiró del hogar conyugal como se deja constancia en la declaración de su hija en la Audiencia de Pruebas , informando que fue el padre quien se retiró del hogar y dejó en total abandono a sus hijos incumpliendo a la vez su obligación alimentaria , siendo los hijos mayores quienes se responsabilizaron de sus gastos alimentarios de la casa hogar , a la vez se toma en cuenta que se alega la causa de adulterio que se le realizó a la demandada, es por ello que se concluye que al no haber una parte perjudicada con el abandono de hogar , ya que ambas partes cometen una causal , en consecuencia o corresponde se le otorgue a ninguna de las partes UNA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS .

DECIMO SEGUNDO.- Respecto a la TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS y ALIMENTOS de sus hijos: (L), (M), (N) Y (Ñ), no cabe pronunciamiento alguno, puesto que ya todos en la actualidad son mayores de edad y pueden solventar sus gastos.

DECIMO TERCERO.- Que, por otro lado en cuanto al REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, no existe bien alguno que esté vigente en el matrimonio, ya que el bien que se muestra para liquidar es bien propio de la demandada, bien que no puede ser incluido en la separación de bienes gananciales, por tanto no hay bien inmueble alguno para poder pronunciarse.

PARTE RESOLUTIVA:

POR ESTAS CONSIDERACIONES; de conformidad con las normas glosadas, y lo prescrito por el inciso 5° y 12° del artículo 333° modificado por la Ley número 27495, 345-a artículos 348°, 349° ,350°, y 359° del Código Civil, Ley número 27495 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando Justicia a nombre de la Nación;

FALLO:

Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda de fojas treinta y tres a cuarenta y dos interpuesta por don **(A)**, contra doña **(B)** y el Ministerio Público sobre DIVORCIO POR LAS CAUSALES DE ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA CASA CONYUGAL y de SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES DURANTE UN PERÍODO ININTERRUMPIDO DE SIETE AÑOS; en consecuencia **DECLARO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído entre los cónyuges, con fecha diez de Mayo de mil novecientos Noventa y Siete por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco , Departamento de la Libertad , a que se contrae la Partida de Matrimonio inscrita bajo el número 7197, de fojas tres ;

FENECIDA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, la que queda liquidada, por no existir bien inmueble alguno, que esté vigente en el matrimonio, por tanto no hay bien mueble alguno para poder pronunciarse.

SIN OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO sobre la TENENCIA, PATRIA POTESTAD, RÉGIMEN DE VISITAS Y ALIMENTOS de sus hijos, ya que estos a la actualidad han adquirido la mayoría de edad y pueden solventar sus gastos.

CONSENTIDA que sea: **REMÍTASE** los Partes a los Registros Públicos de esta ciudad para que proceda a su inscripción en el Registro Personal y a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para su anotación marginal respectiva.-

Fenecido que sea el presente proceso: ARCHÍVESE en el modo y forma de ley.-
NOTIFIQUESE según corresponda conforme a ley.-

EXPEDIENTE N° : 00145-2013-01618-JM-FC-01
DEMANDANTE : (A)
DEMANDADO : (B)
MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DIECISIETE.

VISTOS.- En Trujillo a los siete días del mes de julio del dos mil catorce , la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad , reunida para resolver , y actuando como secretario el doctor Adelmo Leudegario Gerónimo Hernández , pronuncia sentencia de vista:

I . ASUNTO.-

Viene en consulta la sentencia contenida en la resolución número trece , de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece , obrante de la página 215 a 223 , expedida por la señora Jueza del Juzgado Mixto de la Esperanza , de la Corte Superior de Justicia de la Libertad , que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda obrante de la página 33 a 42 , interpuesta por don **(A)**., contra doña , **(B)** y el Ministerio Público , sobre Divorcio por las causales de abandono injustificado de la casa conyugal y de separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de siete años , en consecuencia , **DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por ambos , con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco , Departamento de la Libertad , a que se contrae la partida de Matrimonio inscrita bajo el número 7197, de la página 03.

II. FUNDAMENTOS DE LA SALA.-

PRIMERO.- La consulta es un mecanismo legal obligatorio destinado a la revisión de oficio de determinadas resoluciones judiciales cuya finalidad es la de aprobar o desaprobar el contenido de ellas, previniendo el cometer irregularidades, malas prácticas legales o erróneas interpretaciones jurídicas, toda vez que la finalidad abstracta del proceso es la de lograr la paz social en justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 359° del Código Civil "**si no se apela la sentencia que declara el divorcio, esta será consultada, (...)**". En el presente caso se ha declarado disuelto el vínculo matrimonial que unía a las partes, por tanto, al no haberse apelado dicho extremo, merece una revisión en consulta, de conformidad con el artículo 408°, inciso 4. Código Procesal Civil.

SEGUNDO.- En el caso de autos, don **(A)** interpone demanda de Divorcio, por diversas causales, entre ellas la de **Separación de Hecho**, contra doña **(B)** y el Ministerio Público, siendo de verse que las partes contrajeron matrimonio civil el **diez de mayo del año mil novecientos noventa y siete**, ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad, conforme consta de la Partida de Matrimonio obrante en la página 03 . Apreciándose que a la fecha de interposición de la demanda (cinco de marzo de dos mil trece), no todos sus hijos procreados con la demandada eran mayores de edad, por ejemplo **(C)** ha nacido el diez de julio de mil novecientos noventa y nueve (ver partida de nacimiento obrante en la página 07) , y a la fecha de la interposición de la demanda tenía trece años de edad, por lo que tendrá que analizarse la causal de separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de cuatro años .

TERCERO.- El procedimiento se ha llevado regularmente, sujetándose a derecho, respetándose las disposiciones que al respecto establece el Código Procesal Civil, así tenemos que: por **resolución número uno** (página 44) se admite a trámite la demanda en la vía de proceso de conocimiento, se tiene por ofrecidos los medios probatorios y se corre traslado a la parte demandada, por **resolución número dos** (página 52) se tiene por absuelto el traslado de la demanda efectuado por el representante del Ministerio Público , en los términos expuestos en el escrito de su propósito , por **resolución número tres** (página 93) se da por contestada la demanda e incorporado al proceso a la cónyuge demandada , así mismo se declara una relación jurídica procesal válida y saneado el proceso , por **resolución número siete** (página 145) se fijan los puntos controvertidos y se señala fecha para la audiencia de pruebas , la misma que se llevó a cabo conforme al acta obrante de la página 167 a 168 ; por resolución número trece (página 215 a 223) se emite sentencia mediante la cual la Jueza de la causa **FUNDADA EN PARTE** la demanda de Divorcio por la causal de Separación de Hecho , extremo que al no haber sido impugnado corresponde ser materia de consulta por parte de este Colegiado .

CUARTO.- Igualmente se aprecia que la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de cuatro años (al tener hijo menor de edad al momento de interposición de la demanda), está acreditada con lo manifestado por el demandante en sus suscrito postulatorio de demanda, en donde refiere encontrarse separado de

hecho de la demandada desde el año dos mil cinco ;afirmación que no fue negada por la emplazada , quien refiere que efectivamente a consecuencia de no convivir en armonía ,se encuentra separada del actor por más de siete años , inclusive expresa en su escrito postulatorio de contestación de demanda que el divorcio por este causal se declare fundado , al encontrarse acreditada .

Entonces, tomando en cuenta la fecha antes mencionada, podemos colegir que hasta la interposición de la demanda ya han transcurrido más de cuatro años. , excediendo el plazo previsto por la ley, por tener hijo (a) menor de edad en dicha fecha.

QUINTO.- En consecuencia al encontrarse acreditada la causal invocada, y al haberse tramitado la causa cumpliendo con las normas del debido proceso, corresponde aprobar la sentencia elevada en consulta, pero únicamente por la referida causal.

SEXTO.- Sin solicitar lo antes expuesto, de una lectura de la sentencia venida en consulta se puede apreciar la contradicción existente tanto en su parte considerativa como resolutive, respecto a la causal de Abandono Injustificado, así pues , por ejemplo , en la parte final del considerando décimo primero la Jueza de la causa expresa que "*(...) si bien el demandante en su escrito de demanda afirma es el cónyuge perjudicado ya que a él se le hace el abandono de hogar de manera injustificada , hecho que no es verdad ya que él es quien se retiró del hogar conyugal como se deja constancia en la declaración de su hija en la Audiencia de Pruebas, (..)*" Sin embargo en la parte resolutive también declara fundada la demanda de Divorcio por la causal aquí mencionada. No obstante ello , **resultaría inoficioso o intrascendente anular la sentencia por la contradicción existente , puesto que de igual forma se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre las partes , al devenir en fundada la demanda de divorcio por la causal de separación de hecho durante un periodo ininterrumpido den cuatro años** , en los términos expresados en los considerandos precedentes .

Por los fundamentos expuestos y la normatividad glosadas en los considerandos precedentes Superior Sala Especializada en lo Civil,

RESUELVE:

APROBAR la sentencia consultada contenida en la resolución número trece, de fecha de diciembre del dos mil trece, obrante de la página 215 a 223, expedida por la señora Jueza del Juzgado Mixto de la Esperanza, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda

obrante de la página, 33 a 42 interpuesta por **(A)** contra doña **(B)** y el Ministerio Público, sobre Divorcio por la causal de **separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de cuatro años**, en consecuencia, **DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por ambos, con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete por ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Departamento de La Libertad, a que se contrae la Partida de Matrimonio inscrita bajo el número 7197, de la página 03.

HÁGASE saber a los justiciables y **DEVUÉLVASE** al Juzgado de Origen: Ponente: señora Jueza Superior Titular doctora Lilly del Rosario LLap Unchón de Lora.

S.S.

SALAZAR LIZARRAGA, M

LLAP UNCHÓN DE LORA L.

ACOSTA SÁNCHEZ, R.

Anexo 2
Definición Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento (Individualización de la sentencia): indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: indica el planteamiento de las pretensiones - el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde, también, al tercero legitimado. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: indica los actos procesales relevantes (En atención al Principio de Dirección del Proceso, el juzgador se asegura tener a la vista un debido proceso, deja evidencias de la constatación, de las verificaciones de los actos procesales, aseguramiento de las formalidades del proceso, que llegó el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/no cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/no cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/no cumple</p> <p>3. Evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/no cumple</p> <p>4. Evidencia los puntos controvertidos / Indica los aspectos específicos; los cuales serán materia de pronunciamiento. Si cumple/No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/no cumple</p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (<i>Elemento</i> imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/no cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple/no cumple</p>

PARTE RESOLUTIVA	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/no cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/no cumple</p>
	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple /no cumple</p>
	Descripción de la decisión	<p>1..El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>3.El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/ No cumple</p> <p>4.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/no cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/no cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/no cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/no cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/no cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/no cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</p>
				<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o</p>

		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/no cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/no cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/no cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/no cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple/no cumple</p>

			<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/no cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/no cumple</p>
	RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/no cumple</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/no cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/no cumple</p>

Anexo 3 Instrumento de recojo de datos

Sentencia De Primera Instancia

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia*, indica *el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición*, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple/No cumple**
2. Evidencia **el asunto**: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia **la individualización de las partes**: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura De Las Partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.

Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.

Si cumple /No cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. Parte Considerativa

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).**Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).**Si cumple /No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**
4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**
2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**
3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**
4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que

sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple. /No cumple**

3. Parte Resolutiva

2.3 Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) / **Si cumple/No cumple**
2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).
Si cumple/No cumple
3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/no cumple**

2.4. Descripción de la decisión

- 1.** El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.
Si cumple/No cumple

- 2.** El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.
Si cumple/No cumple

- 3.** El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.
Si cumple/No cumple

- 4.** El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.
Si cumple/No cumple

- 5.** Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1.Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple /No cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2.Postura de las partes

- 1.** Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple /No cumple**

- 2.** Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/ Jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple/No cumple**

- 3.** Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple/No cumple**

- 4.** Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple/No cumple**

- 5.** Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- 1.** Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple/No cumple**

- 2.** Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede

considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.
Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.
Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.
Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS:

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 4.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 4.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

- 4.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.2. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.
 - 8.3. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.4. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las Sub dimensiones, que presenta.
 - 8.5. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones.
9. **Recomendaciones:**
 - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
 - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, Normativas y jurisprudenciales.
 - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple) No cumple (cuando en el texto no se cumple)

FUNDAMENTOS:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN:

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ▲ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ▲ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▲ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión					X	10	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
								[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, Y,que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.

- ▲ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ▲ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ▲ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ▲ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ▲ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ▲ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ▲ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ▲ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ▲ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ▲ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ▲ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ▲ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa primera instancia

(Aplicable para la sentencia de - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión					X	20	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ♣ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ♣ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ♣ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ♣ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ♣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ♣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.3. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte

considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

5. Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 -20]	Muy alta					
		Motivación de los hechos					X		[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 -10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
Descripción de la decisión						X	[1 - 2]		Muy baja						

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango es muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32]= Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24]= Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16]= Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXOS 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado del hogar, adulterio y separación de hecho, en el expediente N° 00145-2013-0-1618-JM-FC-01, adel distrito judicial de la libertad- La Esperanza.2019, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Trujillo, 28 abril del año 2019



Tesisista: Melissa Macarena Muñoz Quispe
Código de estudiante: 1606122072
DNI N° 70287897